



BOLETÍN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO II – N°36
Río Tercero (Cba.), 20 de junio de 2008
E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

Río Tercero, 05 de junio de 2008

ORDENANZA N° Or 2946/2008 C.D.

Y VISTO: La necesidad de disminuir la contaminación ambiental producida por las bolsas de transporte de polietileno o similar que se usan habitualmente en los comercios.

Y CONSIDERANDO: Que este bloque legislativo ha recibido la inquietud de numerosos ciudadanos quienes han manifestado su preocupación por la utilización de envases de polietileno y el importante impacto ambiental que producen. Que el artículo 41 de nuestra Constitución Nacional establece el derecho a un ambiente sano y equilibrado, para todos los habitantes y que el deber de preservarlo es responsabilidad de todos.

Que el capítulo III, sobre "Política Ambiental", artículo 49 de la Carta Orgánica Municipal refiere que "La Municipalidad de Río Tercero debe asegurar el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, como interés vital y trascendente de la comunidad, como así también tiene la obligación de respetar y preservar la biodiversidad..."

Que es notoria y por todos conocido la gran cantidad de bolsas de polietileno que se entregan en los supermercados y comercios en general de nuestra ciudad.

Que las bolsas de polietileno, tardan según los micrones que la componen, entre 100 y 400 años en degradarse.

Que indudablemente esta situación afecta la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, degrada el medio ambiente a través de la contaminación del suelo, de los reservorios de agua, afectando directamente a la fauna y flora.

Que se hace necesario diseñar un proyecto de disminución de la utilización de envolturas, bolsas y envases de polietileno o similares.

Que a través de la legislación, educación y concientización, los ciudadanos, los funcionarios, los comerciantes se comprometan con este objetivo

Que hoy, en el mundo, uno de los mayores problemas medioambientales es el espectacular aumento y uso de envases de polietileno.

Que a nivel internacional, ante el impacto medioambiental ocasionado por el gran volumen de envases y sus residuos, la Unión Europea aprobó la Directiva 94/62/CE, integrada en la normativa española con la Ley 11/97 de envases y residuos de envases. Impulsando de esta manera el establecimiento de normas legislativas que regulen la utilización de envases de materiales no biodegradables, en pos de la protección del Medio Ambiente.

Que en países desarrollados como Estados Unidos ya se ha reflexionado sobre el Impacto Ambiental que provoca la sobre utilización de envases y bolsas de polietileno y se ha implementado la utilización de bolsas de papel reciclado por sus propiedades biodegradables.

Que este Cuerpo considera oportuno sancionar un instrumento legal que disminuya la utilización y que minimice el impacto ambiental que ocasiona el continuo uso indiscriminado de bolsas de polietileno o derivados.

Que para ello se necesita un tiempo para la implementación del instrumento aludido.

Que resulta conveniente que se realice en forma escalonada, tomando como plazo límite el año 2011.

A TENTO A ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Crease el **Programa de reducción de la utilización de bolsas de polietileno o similares** dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Tercero.

Artículo 2º,- Crease el **Sistema de Gestión de Reducción del uso de Envases de polietileno o similares** por parte de comercios que operen dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Tercero, que facilite la ejecución del programa municipal supra.

Se define como Sistema de Gestión de Reducción del uso de Envases de polietileno o similares: a aquel conjunto de medidas, definidas por el DEM, implementadas por los comercios que llevan a la ejecución de actos concretos para reducir y reemplazar las bolsas de transporte de polietileno o similares que se utilizan en la actividad comercial.

Artículo 3º.- A partir del 1º de Julio del año 2009 los comercios que operen dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Tercero, podrán entregar únicamente dos (2) Bolsas de Transporte de polietileno o similar por cliente. En caso que sea necesario entregar mayor cantidad de envases, los mismos deberán ser bolsas de material biodegradable, papel reciclado, o similar, bolsas de malla reutilizable, etc., previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

El DEM podrá prorrogar la fecha de inicio de la dispuesta en este artículo por única vez ad referendum del Concejo Deliberante y la misma no podrá exceder los seis (6) meses.

Artículo 4º.-A partir del 1º de Enero de 2010 los mencionados en el artículo 3 podrán entregar únicamente una (1) Bolsa de Transporte de polietileno o similar por cliente, debiendo ser las restantes de material biodegradable, bolsas de papel reciclado, o similar, bolsas de malla reutilizable, etc., previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º.- A partir del 1º de Julio del año 2011, quedará prohibido para todos los comercios, o entidades que desempeñen tareas o actividad comercial en el ámbito del ejido urbano de la ciudad de Río Tercero, entregar Bolsas de Transporte de polietileno o derivados o similares, debiendo ser reemplazada por envases de papel reciclado, bolsas de malla o aquellos que el Departamento Ejecutivo Municipal considere no perjudiciales para el Medio Ambiente.

Artículo 6º.- Aquellos comercios que comercialicen productos cuya composición arrojen líquidos, sean semisólidos o que por sus características no puedan ser contenidos en envases de papel reciclado o similar, deberán utilizar otro tipo de envases previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 7º.- Los comercios que comercializan envases de polietileno o similares para ser utilizados como Bolsas Contenedoras de Residuos u otro uso que no sea el de Transporte, deberán contar con autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 8º.- Los comercios que entreguen bolsas de transporte de mercadería de polietileno deberán exhibir en forma clara y visible las disposiciones del Programa Municipal de Reducción de la Utilización de Bolsas de Polietileno o Similares.

Artículo 9º.- El Programa Municipal, deberá incluir la realización:

Diagnóstico de situación.

Elaboración de objetivos primarios y secundarios.

Campañas de educación, información y concientización alentando el uso de Bolsas de Transporte alternativas a las de polietileno o similares. las que deberán ser iniciadas en un lapso no mayor de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Estímulos al cumplimiento de los objetivos.

Penalidades por incumplimiento.

Artículo 10º.- El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un registro de comercios, o entidades, que por las características de su actividad no pudieran eliminar el uso de envases de polietileno.

Artículo 11º.- Aquellos comercios o entidades que adopten voluntariamente el Sistema de Gestión de Reducción de Envases podrán ser beneficiados, por el DEM, ad referendum del CD, con un porcentaje de descuento del pago de la tasa de industria y comercio.

Artículo 12º.- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°680/2008 de fecha 20.06.2008.-

RIO TERCERO, 05 de Junio de 2008

ORDENANZA N° Or 2947/2008 C.D.

Y VISTO: La necesidad de regular, la exhibición de precios en el ingreso a los establecimientos del rubro gastronómico, en todas sus especialidades, incluidas, restaurantes, bares, resto-bares, comedores, confiterías, pubs, rotiserías, casas de comida, deliverys y similares.

Y CONSIDERANDO: Que el presente proyecto tiene como finalidad establecer la obligatoriedad de la exhibición de precios en los establecimientos de ofertas gastronómicas tales como, restaurantes, bares, resto-bares, comedores, confiterías, pubs, rotiserías, casas de comida, deliberys y similares, en los lugares de acceso a los mismos y a la vista, de modo de garantizar el conocimiento de los mismos al consumidor, previo su ingreso al local.

Que la exhibición y publicidad de la lista de precios es un derecho del consumidor a una información completa, veraz, clara y fundada en el principio de la buena fe, considerado el pilar básico para la correcta relación de consumo.

Que no ocasiona perjuicio alguno a la actividad comercial el exponer debidamente los precios, y que no se trata de reglar los mismos, sino de su debida exhibición en lugar visible para que el usuario tenga la opción de decidir antes de ingresar al establecimiento gastronómico para efectuar el consumo

Que la información es un derecho sustancial que debe garantizarse en todas las etapas de la relación de consumo;

Que por Decreto Provincial N° 121 del 02 de febrero de 2007, se incorpora a la ciudad de Río Tercero como "Área Turística de Permanencia", aunque siempre fue para la región un destino para el esparcimiento y recreación y también para también para otras actividades comerciales, de distintos rubros, que llegan a Río Tercero a desarrollar su trabajo, proporcionándoles de esta manera información acerca de los precios del servicio que se presta en el rubro gastronómico.-

Que el marco regulatorio de las relaciones de consumo se encuentran establecidos en la Ley Nacional de Protección al Consumidor N° 24240 que, entre otras cosas, establece los mecanismos que garantizan el derecho de los consumidores a recibir la mas completa información acerca de los precios y servicios que le son ofrecidos.

Que en nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 15, inc.9), consagra el derecho de los vecinos de la Ciudad a la protección y defensa como consumidores y usuarios;

Atento a ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)-Establézcase la obligatoriedad de exhibir al ingreso de restaurant, bares, resto bares, comedores, confiterías, pubs, rotiserías, casas de comida, deliberys y similares, el listado de precios actualizados, en forma clara y visible desde la vía publica para garantizar el derecho de información y libre elección del consumidor, antes de su ingreso al establecimiento.-

Art. 2º)-Se entenderá por exhibición completa de lista de precios, aquella que contenga todos los bienes y servicios que ofrece al público el establecimiento gastronómico, con sus respectivos precios, los medios de pago aceptados y las variaciones de precios que por cualquier motivo se originen (lugar, horario, precio por cubierto, laudo, espectáculos, etc.).-

Art.3º)- La exhibición de la lista de precios deberá efectuarse siempre en idioma español; y opcionalmente también en otros idiomas, de manera clara visible y legible.-

Art.4º)- El precio deberá ser expresado en moneda de curso legal y forzoso en la República Argentina. El mismo deberá ser el de contado, en dinero en efectivo y corresponderá al importe total de cada ítem que efectivamente deba abonar el consumidor.

En los casos que, se acepte la opción de pago mediante moneda extranjera, tickets, tarjetas de crédito /debito, u otras formas de pago, tal circunstancia tendrá que indicarse claramente en los lugares de acceso y a la vista del público.-

Art.5º)- Fluctuaciones de precios: las variaciones de precios, cualquiera sea el motivo que las origine, como: lugar, horario, precio por cubierto, laudo, espectáculos, etc deberán hacerse conocer en forma destacada en las listas de precios colocadas en el ingreso al establecimiento, según lo reglado en la presente ordenanza.-

Art.6º)- Los establecimientos que no exhibieren la lista de precios serán sancionados con una multa del 50% del valor de la UBE y hasta una UBE.-

Cuando la exhibición de la lista de precios fuera incompleta la sanción será del: 25 % del valor de una UBE hasta el 50 % del valor de una UBE.-

EL que exhiba la lista de precios de manera desleal, produciéndose una discordancia entre lo publicado en las listas de precios visibles desde la vía pública y el monto requerido en el interior del local será pasible de una multa del valor de 1 UBE hasta 2 UBE.

Art.7º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°570/2008 de fecha 20.06.2008.-

RIO TERCERO, 12 de junio de 2008

ORDENANZA N° Or 2951/2008 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en Barrio Cabero, sobre calle Jorge Cafrune (lado Oeste desde calle Río Limay hacia el Sur) afecta parc. 15; 11; 10; 16; 17; de la Mza. Catastral C 01 S 03 M 061.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicha construcción.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- AUTORIZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Cabero de la ciudad de Río Tercero, ubicados en calle:

Jorge Cafrune (lado Oeste desde calle Río Limay hacia el Sur) afecta parc. 15; 11; 10; 16; 17; de la Mza. Catastral C 01 S 03 M 061.

Art. 2º)- AUTORIZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa la ejecución de la obra con la Empresa Spitale Construcciones, para la ejecución del proyecto. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- b) Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto DC 03657, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

Art. 4º)- La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la

empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art. 5°)- FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre la titular y la empresa contratista de la Obra.

Art. 6°)- Forman parte de la presente Ordenanza el Anexo I: Plano de Proyecto, Anexo II: Pliego de Especificaciones Técnicas para el tendido de cañerías y Anexo III: modelo de Contrato de Locación de Servicios de Obra.

Art. 7°)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 8°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°677/2008 de fecha 20.06.2008.-



Mariano Moreno n° 443 (5856) **Embalse.-**
Tel. 03571-485106
E-mail: aspitale@itc.com.ar

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Proyecto DC 03657
Red de Gas Natural

Barrio **Cabero**
Localidad **Río Tercero**
Provincia **Córdoba**

DETALLE

1. **Rotura de veredas**
Se procederá a levantar los mosaicos en toda la traza de la cañería, para luego romper el contrapiso con un ancho de 40cm aproximadamente.-
2. **Excavación de zanjas**
La zanja tendrá una profundidad de 70 cm por debajo del nivel de vereda terminada, el fondo de la misma deberá estar nivelado y no tener piedras u otro material que pudiera lastimar la cañería, en este caso se deberá realizar una cama de tierra zarandeada o arena gruesa por debajo del caño, dicha tarea contará con la supervisión de personal Autorizado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-
3. **Colocación de cañería**
La misma se bajará a la zanja, teniendo en cuenta todas las especificaciones de fábrica y las que figuran en la norma NAG 36 para cañerías de PE. dicha tarea contará con la supervisión de personal Autorizado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-
4. **Electrofundición de accesorios**
Serán realizadas por un operario matriculado y acorde a las especificaciones de fábrica y las que figuran en la norma NAG 36 para cañerías y accesorios de PE. Dicha tarea contará con la supervisión de personal Autorizado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-
5. **Tapado de cañería**
Se realizará tapadas de 20cm con tierra zarandeada, libre de elementos aponados cada capa y se colocará una malla de advertencia 20cm de vereda terminada.-
6. **Limpieza**
Se retirará el sobrante de materiales, depositándolos en el lugar que especifique la Municipalidad

"SPITALE CONSTRUCCIONES"
JUAN ALBERTO SPITALE
M. M. O. Mat. 1288/1
Representante Técnico
Mat. 2763

CONTRATO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL
En la localidad de Río Tercero a los 22 días del mes de Abril del año 2008, Entre el Sr. Daniel Rotti Documento tipo DNI n° 26.085.372 en carácter de propietario del lote ubicado en calle Jorge Cafrune n° 1058 del Barrio Cabero de esta localidad cuyos datos Municipales son: Mz: J. Lote: 17; con domicilio en calle Mitre n° 140 de la localidad de Río III teléfono 03571-1568117 en adelante "El Propietario" y el Sr. Juan Alberto Spitale DNI 16.141.608 en carácter de representante técnico de la empresa Spitale Construcciones, con domicilio en Mariano Moreno n° 443 Embalse Tel. 03571-485106, en adelante "La Contratista" ambos mayores de edad y hábiles para este acto, se convienen en celebrar el presente contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "La Contratista" tomará a su cargo efectuar la red externa de Gas en la calle antes mencionada, la misma se realizará según las siguientes especificaciones:
Red externa de Gas, de acuerdo a plano de Proyecto de obra que provisto por la oficina de EOGAS (DC 03657), con tramitación ante dicha oficina, con la colocación del chicote, contando con la provisión de los materiales necesarios para realizar esta tarea, además supervisar la ejecución de la misma.
El tiempo de ejecución de los trabajos dependerán de la demora que lleve la tramitación ante Ecogas u otro ente para la autorización del comienzo de obra y la habilitación de la misma.
SEGUNDA: La obra dará comienzo hasta su finalización el día que se tenga la autorización FEHACIENTE de comienzo de obra por parte de la oficina de Ecogas de Río III.
TERCERA: El monto total de la obra se estipula en \$2154,00 (Dos mil ciento cincuenta y cuatro); correspondiendo \$641,30 a planos (de la red de gas), tramitaciones, materiales y \$1512,70 por tareas de excavación, colocación de cañerías, soldaduras de electrofusión, tapado de zanjas, etc.
El "Propietario" abonará la instalación de la siguiente manera:

Contado \$ 2154,00
(SIN INCLUIR EL CHICOTE DE CONEXIÓN \$ 200,00)

- a) Entregando la suma de pesos 1021,25 (Un mil veintiuno con 25/100) el día 29/04/08, en concepto de anticipo y confirmación del encargo de dicha tarea.
- b) Entregando la suma de pesos 817,00 (Ochocientos diecisiete) el día que se comience a trabajar con la colocación de la cañería por la cuadra donde está ubicada la propiedad en cuestión, en concepto de entrega a cuenta por pago de contado
- c) Entregando la suma de pesos 315,55 (trescientos quince con 55/100) el día que se habilite la red de gas frente a la propiedad afectada, en concepto de saldo total de la instalación.

FIRMAS

Firma del Propietario

Firma del Rep. Técnico
Alberto Spitale Mat 2763
M. M. O. "SPITALE CONSTRUCCIONES"
JUAN ALBERTO SPITALE
M. M. O. Mat. 12887
Representante Técnico
Mat. 2763

CUARTA: Los pagos indicados en la cláusula tercera, no incluyen ningún tipo de instalación interna ni la colocación de gabinetes, lo cual correrá por cuenta del Propietario (contratando al personal que realice dichas tareas), debiendo estar colocado dicho gabinete al momento de la instalación de la red, caso contrario no se proveerá el chicote.
QUINTA: El chicote de conexión a la red tiene un valor final de \$200, el cual será abonado por el propietario al momento de la colocación.
SEXTA: Para cualquier controversia que surjera por la interpretación del presente contrato, las partes fijan domicilio en los precedentemente indicados, sometiéndose a los efectos de dirimir cualquier cuestión judicial que se planteara entre ellos, a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando desde ya y en forma expresa al fuero federal, u otro que es pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Río Tercero, a los 22 días del mes de Abril del año 2008.

FIRMAS

Firma del Propietario

Firma del Rep. Técnico
Alberto Spitale Mat. 2763
M.M.O. Mat. 128371

"SPITALE CONSTRUCCIONES"
JUAN ALBERTO SPITALE
M. M. O. Mat. 12887
Representante Técnico
Mat. 2763

ORDENANZA N° Or 2952/2008 C.D.

VISTO: Que el artículo N° 202 de la Carta Orgánica Municipal de Río Tercero prevé la creación del Consejo Económico y Social.

CONSIDERANDO: Que se hace imperiosa la necesidad de contar en la ciudad de Río Tercero con el Consejo Económico y Social, ya que nuestra localidad posee las características vitales para implementar esta iniciativa Que la Carta Orgánica Municipal, contempla la creación de dicho Consejo, dentro de las secciones que garantizan, otra forma de participación ciudadana.

Que en éste marco, estarán representados todos los sectores de la sociedad civil que posean objetivos inherentes a dicho organismo.

Que se crea esta herramienta en pos de diagramar políticas de desarrollo y planificación estratégicas para la ciudad.

Que el trabajo mancomunado entre Estado y entidades representativas que articulan intereses públicos y privados afianza la implementación de mecanismos que incluyen a todos los sectores de la comunidad riotercerense.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º)- Créase el Consejo Económico y Social de la ciudad de Río Tercero, en cumplimiento con el art. N° 202 de la carta Orgánica Municipal.

Art. 2º)- El Consejo, actuará como órgano de consulta no vinculante de los poderes públicos municipales de Río Tercero.

Art. 3º)- Los miembros del Consejo se desempeñarán ad-honorem y no habrá compensación de gasto alguno del erario público municipal.

Art. 4º)- El Consejo será integrado por un representante titular y uno alterno de las entidades distintivas de las actividades económico-sociales desarrolladas en la ciudad, que convocadas por el DEM acepten formar parte del mismo, la incorporación de los miembros será comunicada por escrito. Las Entidades que por omisión no fueren convocadas tendrán quince (15) días para solicitar su incorporación, debiendo el DEM analizar y determinar la incorporación si correspondiere.

Art. 5º)- El Consejo será presidido por el Intendente municipal, quien podrá delegar las funciones en uno de los integrantes de su gabinete, que se desempeñará como coordinador, unificando posturas.

Art.6º)- El Consejo Económico y Social fijará los días de reunión ordinaria, también podrá sesionar cuando medie, convocatoria formulada por alguno de los poderes públicos municipales o a pedido de más de la mitad de sus miembros, con temario previo.

Art.7º)- El Consejo, deberá sesionar con la presencia de, al menos, la mitad de los miembros que lo integren, debiendo procurar consenso, caso contrario podrá emitir hasta dos dictámenes, no vinculantes.

Art.8º)- El Consejo, dictará un reglamento interno para su funcionamiento, para ello deberá contar con la aprobación de más de la mitad de sus miembros.

Art.9º)- El DEM proporcionará la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Consejo Económico y Social.

Art.10º) Objetivos:

a)- Fomentar la participación de vecinos e instituciones en temas de interés social.

b)- Gestionar junto a las autoridades municipales proyectos considerados de interés comunitario.

c)- Elaborar estrategias y cursos de acción para el desarrollo de políticas a mediano y largo plazo.

d)- Colaborar en la integración de la ciudad a la región y con los diferentes estamentos provinciales y nacionales en búsqueda de objetivos comunes.

Art.11º)- El Consejo Económico y Social, emitirá dictamen a pedido de los poderes públicos municipales o por solicitud de los integrantes que conforman el organismo según lo estipula el reglamento interno. El Consejo tendrá para expedirse 30 días corridos, el vencimiento del plazo sin respuesta será considerada abstención. Las consultas serán realizadas según las instancias administrativas habituales, acompañada de la documentación pertinente, si la hubiere.

Art.12º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°678/2008 de fecha 20.06.2008.-

RÍO TERCERO, 19 de junio de2008

ORDENANZA N° Or 2953/2008 c.d.

Y VISTO: Que por Ordenanza N° Or. 2805/2007 la Municipalidad aceptara lotes de terreno, propiedad del Sr. Raúl Francisco BONGIOANNI, ratificando la disposición de la Ordenanza N° Or.2466/2005-C.D.

Y CONSIDERANDO: Que iniciados los trámites de inscripción, por ante el Registro General de la Provincia, es criterio de la autoridad interviniente que los linderos correspondientes a calles consten con el mismo nombre que en la Escritura del anterior titular, consignando a continuación la designación actual, a pesar de que data del año 1956, en los términos del Decreto Ordenanza 1249/56.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AMPLÍASE la Ordenanza N° Or. 2805/2007-C.D. en su artículo 1º, incorporando en los linderos con calles de cada lote, su designación original, conforme a Escritura del primer titular, el que queda redactado conforme lo siguiente:

Art.1º)- ACÉPTASE la donación sin cargo de los lotes de terreno que se describen a continuación, efectuada por el Sr. Raúl Francisco BONGIOANNI, en su carácter de único y universal heredero de los Sres. Francisco BONGIOANNI y Orfelina GIGLI, conforme lo establecen: a) El Auto Interlocutorio N°242 de fecha 27 de noviembre de 1987 del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial y Conciliación 1ra. Nominación de Río Tercero, Secretaría N° 1, a cargo de Rodolfo Pedraza en los autos BONGIOANNI Francisco – Declaratoria de Herederos"; b) Auto Interlocutorio N° 269 de fecha 28 de diciembre de 1987 del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial y Conciliación 1ra. Nominación de Río Tercero, Secretaría N° 1, a cargo de Rodolfo Pedraza en los autos BONGIOANNI Francisco – Declaratoria de Herederos"; c) El Auto Interlocutorio N° 535 de fecha 29 de diciembre de 2004 del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Conciliación de Río Tercero, Secretaría N° 4 a cargo de Sulma SCAGNETTI DE CORIA en los autos "GIGLI Orfelina Nelly – DECLARATORIA DE HEREDEROS", los que se incorporan al Dominio Privado Municipal:

1) Ubicación: Calle Blanco Encalada N° 2373 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 51 P 5

Datos Oficiales: Mza. 37 Lote 5

Dimensiones: 10,50 x 30,00 m.

Superficie: 315,00 m² Trescientos quince metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Seis, hoy Blanco Encalada.

Sur: C 03 S 01 M 051 P 28 Mza. 37 Lote 28

Este: C 03 S 01 M 051 P 06 Mza. 37 Lote 06

Oeste: C 03 S 01 M 051 P 04 Mza. 37 Lote 04

N° de Cuenta: 3301 – 09556505

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

2) Ubicación: Calle Blanco Encalada N° 2349 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 51 P 9**

Datos Oficiales: Mza. 37 Lote 9

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Seis, hoy Blanco Encalada

Sur: C 03 S 01 M 051 P 24 Mza. 37 Lote 24

Este: C 03 S 01 M 051 P 10 Mza. 37 Lote 10

Oeste: C 03 S 01 M 051 P 08 Mza. 37 Lote 8

N° de Cuenta: 3301 – 09556548

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

3) Ubicación: Calle Florentino Ameghino N° 2364 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 51 P 27**

Datos Oficiales: Mza. 37 Lote 27

Dimensiones: 10,50 x 30,00 m.

Superficie: 315,00 m² Trescientos quince metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 051 P 06 Mza. 37 Lote 06.

Sur: Avenida Número Siete, hoy calle Florentino Ameghino

Este: C 03 S 01 M 051 P 26 Mza. 37 Lote 26

Oeste: C 03 S 01 M 051 P 28 Mza. 37 Lote 28

N° de Cuenta: 3301 – 09556688

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

4) Ubicación: Calle Florentino Ameghino N° 2388 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 51 P 31**

Datos Oficiales: Mza. 37 Lote 31

Dimensiones: 10,50 x 30,00 m.

Superficie: 315,00 m² Trescientos quince metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 051 P 02 Mza. 37 Lote 02.

Sur: Avenida Número Siete, hoy calle Florentino Ameghino.

Este: C 03 S 01 M 051 P 30 Mza. 37 Lote 30

Oeste: C 03 S 01 M 051 P 32 Mza. 37 Lote 32

N° de Cuenta: 3301 – 09556726

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

5) Ubicación: Calle Florentino Ameghino N° 2394 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 51 P 32**

Datos Oficiales: Mza. 37 Lote 32

Dimensiones: 10,41 frente Sur x 10,32 contrafrente Norte x 30,00 ambos laterales

Superficie: 310,95 m² Trescientos diez metros cuadrados c/ noventa y cinco decímetros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 051 P 01 Mza. 37 Lote 01.

Sur: Avenida Número Siete, hoy calle Florentino Ameghino.

Este: C 03 S 01 M 051 P 31 Mza. 37 Lote 31

Oeste: Calle Pública, hoy Fray Luis Beltrán.

N° de Cuenta: 3301 – 09556734

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

6) Ubicación: Calle Florentino Ameghino N° 2379 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 62 P 4**

Datos Oficiales: Mza. 48 Lote 4

Dimensiones: 10,50 x 30,00 m.

Superficie: 315,00 m² Trescientos quince metros cuadrados

Colindancias: Norte: Avenida Número Siete, hoy Florentino Ameghino.

Sur: C 03 S 01 M 062 P 29 Mza. 48 Lote 29

Este: C 03 S 01 M 062 P 05 Mza. 48 Lote 5

Oeste: C 03 S 01 M 062 P 03 Mza. 48 Lote 3

N° de Cuenta: 3301 – 09585807

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

7) Ubicación: Calle Florentino Ameghino N° 2355 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 62 P 8**

Datos Oficiales: Mza. 48 Lote 8

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: Avenida Número Siete, hoy Florentino Ameghino.

Sur: C 03 S 01 M 062 P 25 Mza. 48 Lote 25

Este: C 03 S 01 M 062 P 9 Mza. 48 Lote 9
Oeste: C 03 S 01 M 062 P 7 Mza. 48 Lote 7

N° de Cuenta: 3301 – 09585840

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

8) Ubicación: Calle Campichuelo N° 2320 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 62 P 20**

Datos Oficiales: Mza. 48 Lote 20

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 062 P 12 Mza. 48 Lote 13.

Sur: Calle Número Ocho, hoy Campichuelo.

Este: C 03 S 01 M 062 P 19 Mza. 48 Lote 19

Oeste: C 03 S 01 M 062 P 21 Mza. 48 Lote 21

N° de Cuenta: 3301 – 09585912

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

9) Ubicación: Calle Campichuelo N° 2328 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 62 P 21**

Datos Oficiales: Mza. 48 Lote 21

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 062 P 12 Mza. 48 Lote 12.

Sur: Calle Número Ocho, hoy Campichuelo.

Este: C 03 S 01 M 062 P 20 Mza. 48 Lote 20

Oeste: C 03 S 01 M 062 P 22 Mza. 48 Lote 22

N° de Cuenta: 3301 – 09585921

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

10) Ubicación: Calle Campichuelo N° 2370 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 62 P 28**

Datos Oficiales: Mza. 48 Lote 28

Dimensiones: 10,50 x 30,00 m.

Superficie: 315,00 m² Trescientos quince metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 062 P 5 Mza. 48 Lote 5.

Sur: Calle Número Ocho, hoy Campichuelo.

Este: C 03 S 01 M 062 P 27 Mza. 48 Lote 27

Oeste: C 03 S 01 M 062 P 29 Mza. 48 Lote 29

N° de Cuenta: 3301 – 09585998

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

11) Ubicación: Calle Campichuelo N° 2371 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 63 P 5**

Datos Oficiales: Mza. 49 Lote 5

Dimensiones: 10,50 x 30,00 m.

Superficie: 315,00 m² Trescientos quince metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Ocho, hoy Campichuelo.

Sur: C 03 S 01 M 63 P 28 Mza. 49 Lote 28

Este: C 03 S 01 M 63 P 6 Mza. 49 Lote 6

Oeste: C 03 S 01 M 63 P 4 Mza. 49 Lote 4

N° de Cuenta: 3301 – 09586081

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

12) Ubicación: Calle Campichuelo N° 2355 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 63 P 8**

Datos Oficiales: Mza. 49 Lote 8

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Ocho, hoy Campichuelo.

Sur: C 03 S 01 M 63 P 25 Mza. 49 Lote 25

Este: C 03 S 01 M 63 P 9 Mza. 49 Lote 9

Oeste: C 03 S 01 M 63 P 7 Mza. 49 Lote 7

N° de Cuenta: 3301 – 09586111

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

13) Ubicación: Calle Campichuelo N° 2347 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 63 P 9**

Datos Oficiales: Mza. 49 Lote 9

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Ocho, hoy Campichuelo.

Sur: C 03 S 01 M 63 P 24 Mza. 49 Lote 24
Este: C 03 S 01 M 63 P 10 Mza. 49 Lote 10
Oeste: C 03 S 01 M 63 P 8 Mza. 49 Lote 8

N° de Cuenta: 3301 – 09586129

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

14) Ubicación: Calle Campichuelo N° 2341 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 63 P 10**

Datos Oficiales: Mza. 49 Lote 10

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Ocho, hoy Campichuelo.

Sur: C 03 S 01 M 63 P 23 Mza. 49 Lote 23
Este: C 03 S 01 M 63 P 11 Mza. 49 Lote 11
Oeste: C 03 S 01 M 63 P 9 Mza. 49 Lote 9

N° de Cuenta: 3301 – 09586137

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

15) Ubicación: Calle Campichuelo N° 2335 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 63 P 11**

Datos Oficiales: Mza. 49 Lote 11

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Ocho, hoy Campichuelo.

Sur: C 03 S 01 M 62 P 22 Mza. 49 Lote 22
Este: C 03 S 01 M 63 P 12 Mza. 49 Lote 12
Oeste: C 03 S 01 M 63 P 10 Mza. 49 Lote 10

N° de Cuenta: 3301 – 09586145

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

16) Ubicación: Calle Campichuelo N° 2279 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 64 P 4**

Datos Oficiales: Mza. 50 Lote 4

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Ocho, hoy Campichuelo.

Sur: C 03 S 01 M 64 P 29 Mza. 50 Lote 29
Este: C 03 S 01 M 64 P 5 Mza. 50 Lote 5
Oeste: C 03 S 01 M 64 P 3 Mza. 50 Lote 3

N° de Cuenta: 3301 – 09586391

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

17) Ubicación: Calle Virrey de Vertiz N° 2260 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 64 P 26**

Datos Oficiales: Mza. 50 Lote 26

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 64 P 7 Mza. 50 Lote 7.

Sur: Calle Número Nueve, hoy Virrey de Vertiz
Este: C 03 S 01 M 64 P 24 Mza. 50 Lote 25
Oeste: C 03 S 01 M 64 P 27 Mza. 50 Lote 27

N° de Cuenta: 3301 – 09586561

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

18) Ubicación: Calle Comandante Espora N° 1896 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 69 P 32**

Datos Oficiales: Mza. 55 Lote 32

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 69 P 1 Mza. 55 Lote 1.

Sur: Calle Número Diez, hoy Comandante Espora.
Este: C 03 S 01 M 69 P 1 Mza. 55 Lote 31
Oeste: Calle Número Dieciocho, hoy Cura Brochero.

N° de Cuenta: 3301 – 09587354

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

19) Ubicación: Calle Comandante Espora N° 1972 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 70 P 28**

Datos Oficiales: Mza. 56 Lote 28

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 70 P 5 Mza. 56 Lote 5.
Sur: Calle Número Diez , hoy Comandante Espora
Este: C 03 S 01 M 70 P 27 Mza. 56 Lote 27
Oeste: C 03 S 01 M 70 P 29 Mza. 56 Lote 29

N° de Cuenta: 3301 – 09587575

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968
Modificar límite Norte: en lugar de P7 debe decir P5

20) Ubicación: Calle Virrey de Vertiz N° 2065 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 71 P 4**

Datos Oficiales: Mza. 57 Lote 6

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Nueve, hoy Virrey de Vertiz
Sur: C 03 S 01 M 71 P 23 Mza. 56 Lote 27
Este: C 03 S 01 M 71 P 5 Mza. 56 Lote 7
Oeste: C 03 S 01 M 71 P 3 Mza. 56 Lote 5

N° de Cuenta: 3301 – 09587630

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

21) Ubicación: Calle Comandante Espora N° 2020 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 71 P 18**

Datos Oficiales: Mza. 57 Lote 20

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 71 P 11 Mza. 56 Lote 13.
Sur: Calle Número Diez , hoy Comandante Espora
Este: C 03 S 01 M 71 P 17 Mza. 56 Lote 19
Oeste: C 03 S 01 M 71 P 19 Mza. 56 Lote 21

N° de Cuenta: 3301 – 09587672

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

22) Ubicación: Calle Virrey de Vertiz N° 2147 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 72 P 9**

Datos Oficiales: Mza. 58 Lote 9

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Nueve, hoy Virrey de Vertiz
Sur: C 03 S 01 M 72 P 24 Mza. 58 Lote 24
Este: C 03 S 01 M 72 P 10 Mza. 58 Lote 10
Oeste: C 03 S 01 M 72 P 8 Mza. 58 Lote 8

N° de Cuenta: 3301 – 09587729

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

23) Ubicación: Calle Comandante Espora N° 2152 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 72 P 25**

Datos Oficiales: Mza. 58 Lote 25

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 72 P 8 Mza. 58 Lote 8.
Sur: Calle Número Diez , hoy Comandante Espora
Este: C 03 S 01 M 72 P 24 Mza. 58 Lote 24
Oeste: C 03 S 01 M 72 P 26 Mza. 58 Lote 26

N° de Cuenta: 3301 – 09587818

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

24) Ubicación: Calle Virrey de Vertiz N° 2373 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 74 P 5**

Datos Oficiales: Mza. 60 Lote 5

Dimensiones: 10,50 x 30,00 m.

Superficie: 315,00 m² Trescientos quince metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Nueve, hoy Virrey de Vertiz
Sur: C 03 s 01 M 74 P 27 Mza. 60 Lote 28
Este: C 03 s 01 M 74 P 6 Mza. 60 Lote 6
Oeste: C 03 s 01 M 74 P 4 Mza. 60 Lote 4

N° de Cuenta: 3301 – 09588008

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

25) Ubicación: Calle Comandante Espora N° 2314 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 74 P 18**

Datos Oficiales: Mza. 60 Lote 19

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 s 01 M 74 P 14 Mza. 60 Lote 14.

Sur: Calle Número Diez , hoy Comandante Espora.

Este: C 03 s 01 M 74 P 17 Mza. 60 Lote 18

Oeste: C 03 s 01 M 74 P 19 Mza. 60 Lote 20

N° de Cuenta: 3301 – 09588091

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

26) Ubicación: Calle Comandante Espora N° 2365 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 75 P 6**

Datos Oficiales: Mza. 61 Lote 6

Dimensiones: 10,50 x 30,00 m.

Superficie: 315,00 m² Trescientos quince metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Diez , hoy Comandante Espora.

Sur: C 03 s 01 M 75 P 33 Mza. 61 Lote 27

Este: C 03 s 01 M 75 P 7 Mza. 61 Lote 7

Oeste: C 03 s 01 M 75 P 5 Mza. 61 Lote 5

N° de Cuenta: 3301 – 09588253

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

27) Ubicación: Calle Comandante Espora N° 2361 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 75 P 7**

Datos Oficiales: Mza. 61 Lote 7

Dimensiones: 10,50 x 30,00 m.

Superficie: 315,00 m² Trescientos quince metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Diez , hoy Comandante Espora

Sur: C 03 s 01 M 75 P 32 Mza. 61 Lote 26

Este: C 03 s 01 M 75 P 8 Mza. 61 Lote 8

Oeste: C 03 s 01 M 75 P 6 Mza. 61 Lote 6

N° de Cuenta: 3301 – 09588261

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

28) Ubicación: Calle Los Andes N° 2346 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 75 P 24**

Datos Oficiales: Mza. 61 Lote 24

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 s 01 M 75 P 9 Mza. 61 Lote 9.

Sur: Calle Número Once, hoy Los Andes.

Este: C 03 s 01 M 75 P 23 Mza. 61 Lote 23

Oeste: C 03 s 01 M 75 P 25 Mza. 61 Lote 25

N° de Cuenta: 3301 – 09588407

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

29) Ubicación: Calle Los Andes N° 2396 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 75 P 30**

Datos Oficiales: Mza. 61 Lote 31

Dimensiones: 10,50 x 30,00 m.

Superficie: 315,00 m² Trescientos quince metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 s 01 M 75 P 2 Mza. 61 Lote 2.

Sur: Calle Número Once, hoy Los Andes.

Este: C 03 s 01 M 75 P 29 Mza. 61 Lote 30

Oeste: C 03 s 01 M 75 P 31 Mza. 61 Lote 32

N° de Cuenta: 3301 – 09588440

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

30) Ubicación: Calle Comandante Espora N° 2165 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 77 P 6**

Datos Oficiales: Mza. 63 Lote 6

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Diez , hoy Comandante Espora

Sur: C 03 s 01 M 77 P 27 Mza. 63 Lote 27

Este: C 03 s 01 M 77 P 7 Mza. 63 Lote 7

Oeste: C 03 s 01 M 77 P 5 Mza. 63 Lote 5

N° de Cuenta: 3301 – 09588741

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

31) Ubicación: Calle Comandante Espora N° 1903 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 79 P 14**

Datos Oficiales: Mza. 65 Lote 16

Dimensiones: 10,00 x 30,00

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Diez , hoy Comandante Espora
Sur: C 03 s 01 M 79 P 15 Mza. 65 Lote 17
Este: Calle Número Dieciocho, hoy Cura Brochero
Oeste: C 03 s 01 M 79 P 13 Mza. 65 Lote 15

N° de Cuenta: 3301 – 09589179

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

32) Ubicación: Calle Los Andes N° 1972 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 79 P 26**

Datos Oficiales: Mza. 65 Lote 28

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 s 01 M 79 P 5 Mza. 65 Lote 5.
Sur: Calle Número Once, hoy Los Andes.
Este: C 03 s 01 M 79 P 25 Mza. 65 Lote 27
Oeste: C 03 s 01 M 79 P 27 Mza. 65 Lote 29

N° de Cuenta: 3301 – 09589241

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

33) Ubicación: Calle Comandante Espora N° 1865 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 80 P 6**

Datos Oficiales: Mza. 66 Lote 6

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Diez , hoy Comandante Espora
Sur: C 03 s 01 M 80 P 27 Mza. 66 Lote 27
Este: C 03 s 01 M 80 P 7 Mza. 66 Lote 7
Oeste: C 03 s 01 M 80 P 5 Mza. 66 Lote 5

N° de Cuenta: 3301 – 09589314

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

34) Ubicación: Calle Comandante Espora N° 1841 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 80 P 10**

Datos Oficiales: Mza. 66 Lote 10

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Diez , hoy Comandante Espora
Sur: C 03 s 01 M 80 P 23 Mza. 66 Lote 23
Este: C 03 s 01 M 80 P 11 Mza. 66 Lote 11
Oeste: C 03 s 01 M 80 P 9 Mza. 66 Lote 9

N° de Cuenta: 3301 – 09589357

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

35) Ubicación: Calle Los Andes N° 1834 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 80 P 22**

Datos Oficiales: Mza. 66 Lote 22

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 s 01 M 80 P 11 Mza. 66 Lote 11.
Sur: Calle Número Once, hoy Los Andes.
Este: C 03 s 01 M 80 P 21 Mza. 66 Lote 21
Oeste: C 03 s 01 M 80 P 23 Mza. 66 Lote 23

N° de Cuenta: 3301 – 09589438

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

36) Ubicación: Calle Parana N° 1934 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 82 P 22**

Datos Oficiales: Mza. 68 Lote 22

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 s 01 M 82 P 11 Mza. 68 Lote 11.
Sur: Calle Número Doce, hoy Paraná.
Este: C 03 s 01 M 82 P 21 Mza. 68 Lote 21
Oeste: C 03 s 01 M 82 P 23 Mza. 68 Lote 23

N° de Cuenta: 3301 – 09589853

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

37) Ubicación: Calle Paraná N° 1966 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 82 P 27

Datos Oficiales: Mza. 68 Lote 27

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 s 01 M 82 P 6 Mza. 68 Lote 6.

Sur: Calle Número Doce, hoy Paraná.

Este: C 03 s 01 M 82 P 26 Mza. 68 Lote 26

Oeste: C 03 s 01 M 82 P 28 Mza. 68 Lote 28

N° de Cuenta: 3301 – 09589888

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

38) Ubicación: Calle Paraná N° 2178 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 84 P 29

Datos Oficiales: Mza. 70 Lote 29

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 s 01 M 84 P 1 Mza. 70 Lote 4.

Sur: Calle Número Doce, hoy Paraná.

Este: C 03 s 01 M 84 P 28 Mza. 70 Lote 28

Oeste: C 03 s 01 M 84 P 30 Mza. 70 Lote 30

N° de Cuenta: 3301 – 09590100

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

39) Ubicación: Calle Los Andes N° 2397 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 86 P 1

Datos Oficiales: Mza. 72 Lote 1

Dimensiones: 10,29 de frente al Norte x 10,37 contrafrente Sur x 30,00 en ambos laterales

Superficie: 309,90 m² Trescientos nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Once, hoy Los Andes.

Sur: C 03 s 01 M 86 P 32 Mza. 72 Lote 32

Este: C 03 s 01 M 84 P 2 Mza. 72 Lote 2

Oeste: Calle Pública, hoy Fray Luis Beltrán.

N° de Cuenta: 3301 – 09590142

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

40) Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 2306 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 87 P 17

Datos Oficiales: Mza. 73 Lote 17

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 87 P 34 Mza. 73 Lote 16.

Sur: Calle Número Trece, hoy Tierra del Fuego.

Este Calle Número Catorce, hoy Calle Buchardo.

Oeste: C 03 S 01 M 87 P 18 Mza. 73 Lote 18

N° de Cuenta: 3301 – 09619248

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

41) Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 2320 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 87 P 20

Datos Oficiales: Mza. 73 Lote 20

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 87 P 13 Mza. 73 Lote 13.

Sur: Calle Número Trece, hoy Tierra del Fuego.

Este: C 03 S 01 M 87 P 19 Mza. 73 Lote 19

Oeste: C 03 S 01 M 87 P 21 Mza. 73 Lote 21

N° de Cuenta: 3301 – 09590576

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

42) Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 2384 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 87 P 30

Datos Oficiales: Mza. 73 Lote 30

Dimensiones: 10,50 x 30,00 m.

Superficie: 315,00 m² Trescientos quince metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 87 P 3 Mza. 73 Lote 3.

Sur: Calle Número Trece, hoy Tierra del Fuego.

Este: C 03 S 01 M 87 P 29 Mza. 73 Lote 29

Oeste: C 03 S 01 M 87 P 31 Mza. 73 Lote 31

N° de Cuenta: 3301 – 09590673

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

43) Ubicación: Calle Paraná N° 2297 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 88 P 1

Datos Oficiales: Mza. 74 Lote 1

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Doce, hoy Paraná.

Sur: C 03 S 01 M 88 P 30 Mza. 74 Lote 32

Este: C 03 S 01 M 88 P 2 Mza. 74 Lote 2

Oeste: Calle Número Catorce, hoy Calle Buchardo.

N° de Cuenta: 3301 – 09590703

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

44) Ubicación: Calle Paraná N° 2211 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 88 P 15

Datos Oficiales: Mza. 74 Lote 15

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Doce, hoy Paraná.

Sur: C 03 S 01 M 88 P 18 Mza. 74 Lote 18

Este: C 03 S 01 M 88 P 16 Mza. 74 Lote 16

Oeste: C 03 S 01 M 88 P 14 Mza. 74 Lote 14

N° de Cuenta: 3301 – 09590827

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

45) Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 2206 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 88 P 17

Datos Oficiales: Mza. 74 Lote 17

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Doce, hoy Paraná.

Sur: Calle Número Trece, hoy Tierra del Fuego.

Este: Calle Número Quince, hoy Oncativo.

Oeste: C 03 S 01 M 88 P 18 Mza. 74 Lote 18

N° de Cuenta: 3301 – 09590835

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

46) Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 2260 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 88 P 26

Datos Oficiales: Mza. 74 Lote 26

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 88 P 7 Mza. 74 Lote 7.

Sur: Calle Número Trece, hoy Tierra del Fuego.

Este: C 03 S 01 M 88 P 25 Mza. 74 Lote 25

Oeste: C 03 S 01 M 88 P 27 Mza. 74 Lote 27

N° de Cuenta: 3301 – 09590924

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

47) Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 2146 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 89 P 24

Datos Oficiales: Mza. 75 Lote 24

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 s 01 M 89 P 9 Mza. 75 Lote 9.

Sur: Calle Número Trece, hoy Tierra del Fuego.

Este: C 03 s 01 M 89 P 23 Mza. 75 Lote 23

Oeste: C 03 s 01 M 89 P 25 Mza. 75 Lote 25

N° de Cuenta: 3301 – 09591050

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

48) Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 2166 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 89 P 27

Datos Oficiales: Mza. 75 Lote 27

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 s 01 M 89 P 1 Mza. 75 Lote 6.

Sur: Calle Número Trece, hoy Tierra del Fuego.

Este: C 03 s 01 M 89 P 26 Mza. 75 Lote 26

Oeste: C 03 s 01 M 89 P 28 Mza. 75 Lote 28

N° de Cuenta: 3301 – 09591084

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco Dominio 17713 Folio 24304 Tomo 98 Año 1968

49) Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 2085 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 95 P 3

Datos Oficiales: Mza. 81 Lote 3

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Trece, hoy Tierra del Fuego.

Sur: Sucesión de Emilio Ragout

Este: C 03 S 01 M 95 P 4 Mza. 81 Lote 4

Oeste: C 03 S 01 M 95 P 2 Mza. 81 Lote 2

N° de Cuenta: 3301 – 09609170

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco - Dominio 1317 – Folio 2046 – Año 1972

50) Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 2079 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 95 P 4

Datos Oficiales: Mza. 81 Lote 4

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Trece, hoy Tierra del Fuego.

Sur: Sucesión de Emilio Ragout

Este: C 03 S 01 M 95 P 5 Mza. 81 Lote 5

Oeste: C 03 S 01 M 95 P 3 Mza. 81 Lote 3

N° de Cuenta: 3301 – 09609188

Titular Registral: BONGIOANNI, Francisco

Dominio 1317 – Folio 2046 – Año 1972

51) Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 1897 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 93 P 01

Datos Oficiales: Mza. 79 Lote 01

Dimensiones: 10,00 x 32,50 m.

Superficie: 325,00 m² Trescientos veinticinco metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Trece, hoy Tierra del Fuego.

Sur: Parc. 2634-3040 Suc. de Emilio Ragout

Este: C 03 S 01 M 093 P 02 Mza. 79 Lote 02

Oeste: Calle Número Dieciocho, hoy Cura Brochero.

N° de Cuenta: 3301 - 09591840

Titular Registral: Bongioanni, Francisco Dominio N° 1317 Folio 2046 Año 1972

52) Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 1891 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 93 P 02

Datos Oficiales: Mza. 79 Lote 02

Dimensiones: 10,00 x 32,50 m.

Superficie: 325,00 m² Trescientos veinticinco metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Trece, hoy Tierra del Fuego.

Sur: Parc. 2634-3040 Suc. de Emilio Ragout

Este: C 03 S 01 M 093 P 03 Mza. 79 lote 03

Oeste: C 03 S 01 M 093 P 01 Mza. 79 lote 01

N° de Cuenta: 3301 - 09591858

Titular Registral: Bongioanni, Francisco Dominio N° 1317 Folio 2046 Año 1972

53) Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 1885 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 93 P 03

Datos Oficiales: Mza. 79 Lote 03

Dimensiones: 10,00 x 32,50 m.

Superficie: 325,00 m² Trescientos veinticinco metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Trece, hoy Tierra del Fuego.

Sur: Parc. 2634-3040 Suc. de Emilio Ragout

Este: C 03 S 01 M 093 P 04 Mza. 79 Lotes 04

Oeste: C 03 S 01 M 093 P 02 Mza. 79 lote 02

N° de Cuenta: 3301 - 09591866

Titular Registral: Bongioanni, Francisco Dominio N° 1317 Folio 2046 Año 1972

54) Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 1879 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 93 P 04

Datos Oficiales: Mza. 79 Lote 04

Dimensiones: 10,00 x 32,50 m.

Superficie: 325,00 m² Trescientos veinticinco metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Trece, hoy Tierra del Fuego.

Sur: Parc. 2634-3040 Suc. de Emilio Ragout

Este: C 03 S 01 M 093 P 05 Mza. 79 Lote 05

Oeste: C 03 S 01 M 093 P 03 Mza. 79 Lote 03

N° de Cuenta: 3301 - 09591874

Titular Registral: Bongioanni, Francisco Dominio N° 1317 Folio 2046 Año 1972

55) Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 1871 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto,
Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 93 P 05

Datos Oficiales: Mza. 79 Lote 05

Dimensiones: 10,00 x 32,50 m.

Superficie: 325,00 m² Trescientos veinticinco metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Trece, hoy Tierra del Fuego.

Sur: Parc. 2634-3040 Suc. de Emilio Ragout

Este: C 03 S 01 M 093 P 06 Mza. 79 Lote 06

Oeste: C 03 S 01 M 093 P 04 Mza. 79 Lote 04

N° de Cuenta: 3301 - 09591882

Titular Registral: Bongioanni, Francisco Dominio N° 1317 Folio 2046 Año 1972

56) Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 1865 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto,
Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 93 P 06

Datos Oficiales: Mza. 79 Lote 06

Dimensiones: 10,00 x 32,50 m.

Superficie: 325,00 m² Trescientos veinticinco metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Trece, hoy Tierra del Fuego.

Sur: Parc. 2634-3040 Suc. de Emilio Ragout

Este: C 03 S 01 M 093 P 07 Mza. 79 Lote 07

Oeste: C 03 S 01 M 093 P 05 Mza. 79 Lote 05

N° de Cuenta: 3301 - 09591891

Titular Registral: Bongioanni, Francisco Dominio N° 1317 Folio 2046 Año 1972

57) Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 1861 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto,
Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 93 P 07

Datos Oficiales: Mza. 79 Lote 07

Dimensiones: 10,00 x 32,50 m.

Superficie: 325,00 m² Trescientos veinticinco metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Trece, hoy Tierra del Fuego.

Sur: Parc. 2634-3040 Suc. de Emilio Ragout

Este: C 03 S 01 M 093 P 08 Mza. 79 Lote 08

Oeste: C 03 S 01 M 093 P 06 Mza. 79 Lote 06

N° de Cuenta: 3301 - 09591904

Titular Registral: Bongioanni, Francisco Dominio N° 1317 Folio 2046 Año 1972

58) Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 1855 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto,
Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 93 P 08

Datos Oficiales: Mza. 79 Lote 08

Dimensiones: 10,00 x 32,50 m.

Superficie: 325,00 m² Trescientos veinticinco metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Trece, hoy Tierra del Fuego.

Sur: Parc. 2634-3040 Suc. de Emilio Ragout

Este: C 03 S 01 M 093 P 09 Mza. 79 Lote 09

Oeste: C 03 S 01 M 093 P 07 Mza. 79 Lote 07

N° de Cuenta: 3301 - 09591912

Titular Registral: Bongioanni, Francisco Dominio N° 1317 Folio 2046 Año 1972

59) Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 1847 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto,
Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 93 P 09

Datos Oficiales: Mza. 79 Lote 09

Dimensiones: 10,00 x 32,50 m.

Superficie: 325,00 m² Trescientos veinticinco metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Trece, hoy Tierra del Fuego.

Sur: Parc. 2634-3040 Suc. de Emilio Ragout

Este: C 03 S 01 M 093 P 10 Mza. 79 Lote 10

Oeste: C 03 S 01 M 093 P 08 Mza. 79 Lote 08

N° de Cuenta: 3301 - 09591921

Titular Registral: Bongioanni, Francisco Dominio N° 1317 Folio 2046 Año 1972

60) Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 1841 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto,
Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 93 P 10

Datos Oficiales: Mza. 79 Lote 10

Dimensiones: 10,00 x 32,50 m.

Superficie: 325,00 m² Trescientos veinticinco metros cuadrados

Colindancias: Norte: Calle Número Trece, hoy Tierra del Fuego.

Sur: Parc. 2634-3040 Suc. de Emilio Ragout

Este: C 03 S 01 M 093 P 11 Mza. 79 Lote 11
Oeste: C 03 S 01 M 093 P 09 Mza. 79 Lote 09
N° de Cuenta: 3301 - 09591939

Titular Registral: Bongioanni, Francisco Dominio N° 1317 Folio 2046 Año 1972

Art.2°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°670/2008 de fecha 20.06.2008.-

RIO TERCERO, 19 de junio de 2008

ORDENANZA N° Or 2954/2008 C.D.

Y VISTO: Que es necesario disponer la adquisición de módulos alimentarios que mensualmente se entregan como parte del aporte que el gobierno realiza en auxilio de los sectores más desprotegidos, y con el objeto de atender las necesidades básicas iniciales de alimentación.

Y CONSIDERANDO:

Que en función de los costos que implica la adquisición de los mismos, y de conformidad a las disposiciones que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° Or.1482/97-C.D. y la Ordenanza General de Presupuesto vigente, es necesario disponer la realización de un llamado a Licitación Pública.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, artículo 97° inciso 15, es deber y atribución del Concejo Deliberante la aprobación de las bases y condiciones generales y particulares de las licitaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)– APRUEBANSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la adquisición de módulos alimentarios.

Art.2°)– Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Pliego de Especificaciones Particulare Anexo IV Presupuesto Oficial, que forman parte del presente dispositivo.

Art.3°)– El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales (correspondan).

Art.4°)– IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.10) Programa de Emergencia Alimentaria de la Ordenanza General Presupuesto vigente.

Art.5°)- DESE AL Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°679/2008 de fecha 20.06.2008.-

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2008

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

Art.1°) - PRESENTACIÓN:

Las propuestas para la presente Licitación se presentarán en Mesa de Entradas de la Dirección Administrativa de Gobierno, Primer Piso del Palacio 9 de Setiembre, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en dos sobres cerrados , ambos provistos por esta Municipalidad, denominados **Sobre-Presentación** y **Sobre-Propuesta** respectivamente; éste último contenido dentro del primero. El Sobre-Presentación no ostentará otro membrete ni marca distintiva aparte de la leyenda ya impresa, y llevará en su interior la siguiente documentación:

- Solicitud de Admisión: De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
- Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.
- Pliegos de la Licitación firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.
- Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del Presupuesto Oficial. La garantía podrá constituirse mediante:
 - Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.
 - Cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por banco oficial o de primera línea, con validez por el período de validez de oferta, previsto en los pliegos de la licitación.
 - Fianza Bancaria.
 - Seguro de Caución.
- Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

Art.2°) - SOBRE PROPUESTA:

Contendrá únicamente la oferta, en las condiciones que requiera el pliego particular. El sobre deberá estar cerrado, y tener como única leyenda: **SOBRE-PROPUESTA**, sin señales, marcas, mementos, etc. o elemento identificatorio alguno.

Art.3°) - PROPONENTES

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, las **firmas que constituyan domicilio legal** en la ciudad de Río Tercero, pertenecientes al ramo. Sus representantes tendrán que ser mayores de edad, de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas

físicas y/o jurídicas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios en esta Licitación, desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que ponga finalización definitiva a la causa. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia. Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico o contractual por parte del Municipio.

No podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a licitación alguna:

- a) Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
- c) Los morosos por deudas de cualquier tipo con la administración municipal.
- d) Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- e) Los que desempeñan cargos en la administración municipal.

Art.4º) - LICITACIÓN DESIERTA:

Si nadie concurre al llamado a licitación, la licitación se declarará desierta.

En caso que las ofertas fueran inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo, las mismas podrán ser declaradas inadmisibles y ser rechazadas. Si la totalidad de las ofertas fueran declaradas inadmisibles, la licitación también se declarará desierta facultando al Departamento Ejecutivo a realizar una contratación directa según lo contempla la Ordenanza N° Or.1482/97-C.D. en el Capítulo VI art. 101.

Art.5º)- APERTURA DE SOBRES:

La apertura de los sobres se realizará en un acto único.

El acto de apertura de propuestas se verificará en el recinto predeterminado para ello, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

En el acto se abrirán los sobres y se verificará su contenido, labrándose un acta donde consten los aspectos sustanciales de las propuestas y todas las observaciones que formulen los funcionarios actuantes y/o los proponentes o sus representantes debidamente apoderados. Antes de dar por cumplida cada una de las secuencias del acto previstas en el artículo 68, el funcionario que presida el acto invitará a los presentes a formular observaciones a la misma. Si hay observaciones, se atenderá a las mismas, dando lugar en caso que se refiera a aspectos fundamentales, y si son formales o controvertidas, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que fueron formuladas, en el acta de la ceremonia.

Art.6º). ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PRESENTACIONES:

Las presentaciones que no cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos, serán agregadas al expediente de la licitación, como simple constancia de su presentación y los sobres-propuesta respectivos serán devueltos en el acto y sin abrir a los oferentes correspondientes. Dichas propuestas quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas de la licitación.

Art.7º). APERTURA DE LOS SOBRES-PROPUESTA:

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres-propuesta admitidos. Para ello, siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el acta. Terminada la lectura de cada propuesta, se invitará a los presentes a formular observaciones, las que serán resueltas conforme a las previsiones de los artículos siguientes. Una vez terminada la lectura de las ofertas y evacuadas las eventuales observaciones, se dará por concluido el acto, procediendo según lo previsto en el artículo 70 de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. y sus modificatorias.

Art.8º)- RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS:

El rechazo de propuestas, previsto en los artículos anteriores, procederá cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el mismo acto, en cuyo caso el rechazo será inmediato e inapelable, sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

Art.9º)- OBSERVACIONES:

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén para el desarrollo del acto de la licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la licitación. Se presentarán en forma verbal y directa, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el presidente del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art.10º)- ACTA:

El Acta de la ceremonia consistirá en la narración circunstanciada de todo lo ocurrido y atinente al acto, durante el proceso de apertura de las propuestas, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma de la misma. Deberá contener, para constancia y con el mayor detalle posible, además del contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. El acta deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribir, a los oferentes y vecinos presentes que quieran hacerlo. La administración municipal proveerá copia certificada del acta, a quien lo solicite.

Art.11º)- Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisibles.

Art.12º)- DE LA ADJUDICACIÓN:

Estudio y comparación de las propuestas: La Comisión de Preadjudicación hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas. La Comisión ordenará las propuestas por su conveniencia, a partir de la de mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes propuestas en orden creciente. Una vez consideradas las propuestas o partes de las mismas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación, se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas al objeto de la licitación, ordenándolas también por su conveniencia, especialmente referido al valor proteico. A continuación producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

Art.13º)- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN:

Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo juzgará en definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, de aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación. Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes. La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta económicamente más conveniente por otra que, habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda su mayor precio al 10% (diez por ciento) de la propuesta considerada más económica. Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviera conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

Art.14º)- RECHAZO DE PROPUESTAS:

El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente por razones de interés público o Municipal, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la licitación. Del mismo modo, si el acto de la licitación hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los pliegos, aún por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la licitación.

Art.15º)- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario, mediante notificación fehaciente del Decreto respectivo, sea en forma directa o por carta documento. El adjudicatario dispondrá de cinco (5) días a partir del momento de la notificación para concurrir al Municipio y suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del mismo por causa justificada. Vencido el plazo y su eventual prórroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación, con pérdida para el adjudicatario de la garantía respectiva. Luego se procederá a una nueva adjudicación, que recaerá en la propuesta siguiente en el orden de conveniencia.

Art.16º) - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del mismo con la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total de la provisión licitada por todo el periodo del contrato, dentro de los 5 (cinco) días de haber sido notificado del Decreto de Adjudicación. La garantía deberá ser integrada en alguna de las formas establecidas en el Art.1º) inc.d), con la salvedad que en lugar de los términos mencionados, para este caso se entenderá que es hasta el cumplimiento total del contrato.

Art.17º) - PENALIDADES:

El proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y los adjudicatarios que no respondan a la intimación de presentarse a contratar, sufrirán la pérdida de la Garantía de Propuesta establecida en el Art. 1º). El contratante que no cumpla con lo convenido en el plazo estipulado contractualmente, perderá la garantía de cumplimiento de contrato, en concepto de multa por el incumplimiento y responderá además por los daños y perjuicios ocasionados.

Art.18º)-DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Hasta la firma del contrato sobre el objeto de la licitación con el adjudicatario, se reservarán las garantías de las propuestas que el área técnica interviniente considere convenientes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato, si sus características lo permiten.

Art.19º)- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato, importará la pérdida de la garantía respectiva.

Art.20º) - CONSULTAS Y RECLAMOS:

Para toda consulta referente al Llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad de Río Tercero, Secretaría de Hacienda - Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos basados en ignorancia o interpretación errónea de los conceptos de estos Pliegos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los Artículos de este cuerpo legal.

Aclaratorias- Circulares:

A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta cinco (5) días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles por la Secretaría de Hacienda mediante Circular, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en mesa de entradas, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares del acto licitatorio, debiendo entregarse copias de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado. Es obligación de los adquirentes, concurrir tres (3) días hábiles antes al Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

Observaciones: Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura de conformidad al artículo noveno del pliego de Condiciones Generales.

Impugnaciones: Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de la Comisión de Funcionarios, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el acto de elevación, y previo depósito en efectivo a la orden de la Municipalidad del uno por ciento (1%) del presupuesto Oficial. La misma será decidida por el Departamento Ejecutivo en oportunidad de la adjudicación, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, en caso de acogerse la misma, o dispensa expresa por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole

Art.21º) - LEGISLACIÓN APLICABLE:

La provisión que se licita se rige por las normas establecidas y en el siguiente orden:

- 1- Carta Orgánica Municipal
- 2- Contrato de concesión.
- 3- Pliegos de Licitación.
- 4- Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulen la provisión.

5- Código Civil.

Art.22°)- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La relación contractual quedará extinguida por:

1. Vencimiento de plazo contractual y/o prórroga,
2. Incumplimiento del contratista;
3. Quiebra del contratista;
4. Por cesión del contrato;
5. Por mutuo acuerdo.

Art.23°) - VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL:

Vencido el plazo del contrato y/o sus prórrogas, el contratista dejará de prestar la provisión, no teniendo el derecho a compensación alguna. Una vez concluido el contrato a satisfacción, se procederá a la desafectación de la garantía de contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento.

Art.24°) - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:

Por interrupción de la provisión sin causa justificada a juicio de la Municipalidad por el plazo de dos (2) días corridos o seis (6) alternados en un año calendario, a computar desde la firma del contrato.

Art.25°) - QUIEBRA DEL CONTRATISTA:

La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del contratista, determinará la resolución del contrato con la pérdida de la garantía respectiva.

Art.26°) - POR CESIÓN DEL CONTRATO:

Cuando el contratista haya realizado una transferencia cesión parcial o total del contrato, sin autorización previa y por escrito de la Municipalidad.

Art.27°)- POR MUTUO ACUERDO:

Cuando las partes acuerden la no prosecución del contrato por mutuo acuerdo.

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2008

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

Art.1°) - OBJETO DEL LLAMADO:

a) 1605 módulos alimentarios con un contenido mínimo de 10 productos y a un precio fijo de \$30.-(Pesos treinta), IVA e impuestos incluidos.

A continuación se detallan en forma de sugerencia un listado de componentes de cada Modulo Alimentario Seco (compuesto por alimentos no perecederos) debiendo cubrir una prestación de hasta 30.000 calorías, determinando **que cada módulo debe llevar como alimento indispensable la leche en polvo entera, clara de huevo y legumbres:**

PRODUCTO	CANTIDAD	MEDIDA
aceite	900	cc
Arvejas secas	500	gramos
arroz	1	kilogramo
Atún en lata en aceite	200	gramos
azúcar	1	kilogramo
Caballa lata	250	Gramos
cacao	200	Gramos
Dulce de leche	500	Gramos
Fideo quisero	500	Gramos
Fideo sopero	500	Gramos
garbanzos	500	Gramos
Harina de maíz	500	Gramos
Harina de trigo	1	Kilogramo
Leche en polvo entera	800	Gramos
lentejas	500	Gramos
Maíz almidón	500	Gramos
mermelada	500	Gramos
picadillo	90	Gramos
porotos	500	Gramos
Sal fina		
sémola	500	Gramos
soja	500	Gramos
Tomate puré	520	Cc
yerba	1	Kilogramo
huevos	½	Maple
Queso duro rallado	100	Gramos

Art.2°) – PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Conjuntamente con la presentación en la forma establecida en el Pliego General y Particular de Condiciones, el oferente deberá acompañar módulo alimentario que reúna las siguientes condiciones: a) Que contenga los elementos que se licitan, correspondiente a la marca y calidad que propone, b) En la forma de presentación del módulo que propone, precintado, rotulado y en bolsas de polietileno de 60 micrones de 40 x 80 cm., y c) y que se respeten las 30.000 calorías por módulo.

Art.3°) REQUISITOS: Los oferentes presentarán sus ofertas por duplicado; el original deberá estar firmado y sellado, el duplicado podrá presentarse en fotocopias del principal. No se tomarán en cuenta las propuestas que presenten correcciones, raspaduras o interlíneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de las mismas con la firma del oferente. Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, y cuando exista discrepancia entre ambas, se considerará válida la indicada en letras. Cuando se presenten fotocopias en reemplazo de instrumentos originales deberán certificarse notarialmente.

3.1: Forma de Presentación de las ofertas:

Los oferentes deberán presentar su ofertas el día y a la hora que se señale en el Decreto de llamado, según lo dispuesto en el régimen de contrataciones previsto en la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la cual estará contenida en un sobre individualizado con el N° I, con el título "PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA", con una cubierta, debidamente cerrada, en cuyo frente se indicará únicamente la designación, fecha y hora de apertura y número de la licitación que se trata. El mismo contendrá toda la documentación requerida a continuación; y un sobre individualizado con el número II, con el título "OFERTA ECONÓMICA", debidamente cerrado, debiendo indicar el nombre del oferente, el número de la licitación, la fecha y hora de apertura que contendrá la oferta económica representativa del precio que incluya el IVA. El número de licitación, fecha, hora y lugar de apertura, serán provistos por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

3.2.:Contenido del SOBRE N° I : Además de los requisitos establecidos en el Pliego general de Condiciones, deberá contener:

- a) -Formulario de Estado de Deuda facilitado por la of. De Compras y Suministros
- b) -Manifestación del domicilio real donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen entre las partes.(Formulario)
- c) -Declaración jurada según art. N° 7 del Pliego Particular

3.3 -Causal de rechazo:

Será casual de rechazo a solo criterio del Municipio, el incumplimiento de cualquiera de los puntos del Artículo 1 y 2 del Pliego de Condiciones Generales, y de los art. N° 1,2, 3; 3.1; 3.2 del Pliego de Condiciones Particulares, y Art. 1 y 2 del Pliego de Especificaciones Particulares, sin que por ello el oferente tenga derecho a reclamo, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

Art.4º) - ADJUDICACIÓN:

La Licitación se adjudicará en forma global conforme la oferta más favorable en beneficio de la Municipalidad, y la misma, tendrá el derecho de aceptarla o no, no ocasionando esta circunstancia ningún derecho a los oferentes.

Para la determinación de la oferta más favorable, se evaluarán tres ítems:

- Precio.
- Calidad de productos.
- Calidad y seguridad del embalaje.

Art.5º) - FORMA DE COTIZAR:

Los proponentes cotizarán por monto global, en Pesos y con IVA incluido para las condiciones de pago que se establecen en el Art. siguiente. En la cotización se especificará claramente: la marca, calidad y tipo de presentación de los productos ofrecidos.

Art.6º) - FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará de contado en el mes siguiente al de cada entrega y en la proporción de la mercadería entregada.

A los efectos de la cancelación de las facturas correspondientes, se presentarán en la Secretaría de Hacienda, Sección Compras y Suministros, con una antelación mínima de 7 (siete) días al vencimiento del o los pagos, confeccionada de acuerdo a las disposiciones vigentes y debidamente conformada por la autoridad competente. Al efectuar el pago la Municipalidad, en su carácter de Agente de Retención, descontará el porcentaje que corresponda en concepto de Impuestos, extendiendo al interesado el recibo pertinente.

Art.7º)-DEBER DE VERACIDAD:

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso licitatorio se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad deberá separar al oferente incumplidor rechazando su propuesta y podrá inibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes están facultados para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

Art.8º) - CONTRATO:

El Contrato quedará constituido por el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y la Oferta, suscripto en todas sus hojas por el proponente, perfeccionados con la notificación de la adjudicación al adjudicatario, en todo aquello que corresponde específicamente a lo adjudicado.

Art.9º)- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:

La Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación estará constituida por los titulares de la Secretaría de Hacienda, Sección Compras y Suministros, Secretaría de Acción Social, y la Licenciada en Nutrición del área como asesora técnica, los que a los fines de su cometido podrán solicitar informes y estudios a las demás áreas del Municipio.

Art.10º)- VALOR DEL PLIEGO:

El valor del Pliego se fija en la suma de \$ 288,90.- (Pesos doscientos ochenta y ocho con noventa centavos).

Art.11º)- DE LA CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

A los fines de determinar la mejor oferta, la Comisión de Preadjudicación calificará de acuerdo al artículo 4 de este Pliego y teniendo en cuenta la calidad de cada uno de los productos que integran el módulo, en base a la muestra y según criterio de confiabilidad de las marcas y componentes nutricionales.

Para hablar de un alimento de calidad, se debe tener en cuenta:

- **Calidad Nutritiva:** Determinación de valores calóricos (nutrientes- pérdidas y modificaciones de sus componentes, etc.) Calidad y cantidad de nutrientes. Se evaluará en cada presentación de oferta el TOTAL NUTRICIONAL DE LA PRESTACIÓN (Valor Energético Total: que se obtendrá de la suma de las columnas de los hidratos de carbono, grasas, proteínas, de cada producto alimenticio. Los resultados se trasladarán a los VALORES NUTRICIONALES QUE CORRESPONDA de cada macronutriente.

Hidratos de carbono se multiplica por X 4

Grasas se multiplica por X 9

Proteínas se multiplica por X 4

La suma de hidratos de carbono, grasas, proteínas corresponden al TOTAL DE LAS CALORÍAS DE LA PRESTACIÓN

- **Calidad Higiénica – Tecnológica:** Buenas prácticas de manufactura (procedimientos necesarios para lograr alimentos inocuos, saludables y sanos) que hacen a la vida útil y a la inocuidad.

.Para dicha adjudicación especialmente se tendrá en cuenta el mayor valor calórico de cada módulo.

Art.12º)- DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD:

El o los oferentes que resultaren adjudicados deberán inscribirse (si no lo estuvieran) como proveedores en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Río Tercero.

Art.13º)- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los proponentes deberán mantener la validez de la oferta por el término mínimo de 30 (treinta) días, a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Todo plazo menor fijado por el proponente se dará por no escrito.

Art.14º)- IRRECURRENTE:

La resolución sobre la calificación de propuestas, será irrecurrenente, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

Art. 15º)- CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS:

Los plazos establecidos se computan considerando días corridos, conforme a los artículos 23 a 29 del Código Civil. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá establecer expresamente que ciertos actos se cumplimenten en días y horas hábiles administrativos.

Art. 16º)- JURISDICCIÓN ORDINARIA:

Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia administrativa y jurisdicción en la ciudad de Río Tercero, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder al oferente o contratista.

Art.17º)- En caso de desabastecimiento público y notorio de alguno de los productos que se incluyen en este pliego se aceptarán productos alternativos siempre y cuando mantengan los mismos valores energéticos.

Art.18º)- PRÓRROGA DEL CONTRATO: El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar el contrato por igual o por término, bajo iguales condiciones o hasta el precio subvencionado por la Provincia en ese momento, con la conformidad del Adjudicatario.

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2008

ANEXO III: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

Art.1º) – La mercadería deberá reunir las condiciones de sanidad establecidas en el Código Alimentario Argentino debidamente rotulada, en perfecto estado de conservación e higiene. La fecha tope de consumo-vencimiento- no deberá ser inferior a los noventa (90) días posteriores a la fecha de entrega.

Art.2º)- CONDICIONES DE EMPAQUETADO.

La mercadería deberá entregarse fraccionada en bultos que contengan los DIEZ (10) productos como mínimos de los 1605 módulos, en bolsas de polietileno de 60 micrones (40 x 80 cm.), con el precinto de seguridad y rotulados correspondientes conforme al objeto de esta licitación, en las cantidades indicadas para cada uno de los módulos.

Art.3º)- FECHA DE ENTREGA

La mercadería deberá entregarse según se detalla: Hasta la cantidad mensual de cada tipo de módulo establecido en el objeto, hasta completar el periodo de tres (3) meses de esta contratación. Cada mes, el proveedor deberá entregar los módulos alimentarios dentro de las veinticuatro (24) horas de efectuado el requerimiento cursado por la Secretaría de Acción Social.

Art.4º)- LUGAR DE ENTREGA

Los módulos alimentarios deberán ser entregados en los centros de distribución que informe la Secretaría de Acción Social en cada oportunidad. La comunicación contendrá la cantidad de módulos que corresponda a cada centro.

Art.5º)- La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el listado de elementos cuando medien razones nutricionales o temporales, siempre que no se modifique en más el precio final contratado.

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2008

ANEXO IV: PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la adquisición mensual de módulos alimentarios el Presupuesto Oficial mensual asciende a la suma de Pesos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta (\$48.150).

Valor del módulo \$ 30 (pesos treinta)

Presupuesto oficial por todo el periodo de contratación: Pesos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta (\$144.450).

Todos los montos son con IVA incluido.

RIO TERCERO 19 de Junio de 2008

ORDENANZA N° Or 2955/2008 C.D.

Y VISTO: El pre acuerdo para la ejecución de red de desagües cloacales a Barrio Mitre, con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que se ha proyectado incorporar a este sector de la ciudad, para dotarlo de este servicio, primordial para la salud de la población, aportando con ello a mejorar su calidad de vida.

Que las obras proyectadas comprenden los trabajos de instalación de cañerías colectoras correspondientes a las calles A.Guaycurari entre Tehuelches y Diaguitas; Diaguitas entre A.Guaycurari y Onas, Onas entre Diaguitas y Tehuelches, Tehuelches entre Onas y A.Guaycurari y el tramo de enlace cloacal entre cámara de bombeo, a instalar en la intersección de A.Guaycurari y Tehuelches, hasta la red existente en calle Diaguitas de Barrio Int. Magnasco y la provisión de materiales, mano de obra y equipos.

Que la obra se encontraría terminada en cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de replanteo.

Que la obra será encomendada a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, en su condición de concesionaria del servicio público de recolección de líquidos cloacales en todo el ámbito territorial de la ciudad de Río Tercero.

Que el presupuesto de obra asciende a la suma de Pesos trescientos sesenta y un mil trescientos más IVA, con un plan de pago consistente en un anticipo del cincuenta por ciento y el restante cincuenta por ciento en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés del 6% anual.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DISPÓNESE la ejecución de la obra de instalación de cañerías colectoras correspondientes a las calles: a) A.Guaycurari entre Tehuelches y Diaguitas; b) Diaguitas entre A.Guaycurari y Onas, c) Onas entre Diaguitas y Tehuelches, d) Tehuelches entre Onas y A.Guaycurari y el tramo de enlace cloacal entre cámara de bombeo, a instalar en la intersección de A.Guaycurari y Tehuelches, hasta la red existente en calle Diaguitas de Barrio Int. Magñasco.

Art.2º)- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, la ejecución de: "Red de Desagües Cloacales a Barrio Mitre e incorporación de la misma al sistema de recolección de líquidos cloacales a cargo de dicha Cooperativa", que incluyen todos los trabajos, materiales, mano de obra y equipos, en los términos del Pre Acuerdo suscripto, el que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 2.1.08.01.1.08) Obras Desag. Cloacales Varios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.4º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°671/2008 de fecha 19.06.2008.-

PRE ACUERDO PARA EJECUCIÓN DE RED DE DESAGÜES CLOACALES A BARRIO MITRE

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia de Córdoba, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil ocho, entre la **Municipalidad de la Ciudad de Río Tercero**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Luis BROUWER de KONING, la Secretaria de Gobierno Lic. Mariana González, la Secretaria de Hacienda Tca. Beatriz María FERREYRA y el Secretario de Servicios Públicos Sr. Horacio Picatto, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio en calles Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, por una parte, y por la otra la **Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Río Tercero**, con domicilio en calle Deán Funes N° 15 de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por su Presidente Sr. David Antonio BADINO DNI N° 8.116.458, su Secretario Sr. Pedro Arturo VÉLEZ DNI N° 7.870.117 y su Tesorero Sr. Antonio Luciano BADINO DNI N° 10.250.481 en adelante denominada "**LA COOPERATIVA**", convienen en celebrar el presente "**Pre Acuerdo para la Ejecución de Red de Desagües Cloacales a Barrio Mitre e incorporación de la misma al sistema de recolección de líquidos cloacales a cargo de La Cooperativa**". Ello sujeto a la previa aprobación del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero. Lo que una vez aprobado se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. La Municipalidad encomienda a La Cooperativa en su condición de concesionaria del servicio público de recolección de líquidos cloacales en todo el ámbito territorial de la ciudad de Río Tercero, y esta acepta realizar la **Ejecución de la Red de Desagües Cloacales a Barrio Mitre e incorporación de la misma al sistema de recolección de líquidos cloacales** de conformidad a lo estipulado en los planos y demás documentación técnica que se detalla en el **ANEXO I** y que comprende los siguientes trabajos:

- Instalación de cañerías colectoras correspondientes a las calles A.Guaycurari entre Tehuelches y Diaguitas; Diaguitas entre A.Guaycurari y Onas, Onas entre Diaguitas y Tehuelches, Tehuelches entre Onas y A.Guaycurari y el tramo de enlace cloacal entre cámara de bombeo, a instalar en la intersección de A.Guaycurari y Tehuelches, hasta la red existente en calle Diaguitas de Barrio Int. Magñasco.

Los trabajos se desarrollarán en las calles que se detallan en el "**Cómputo métrico**" y "**Plano de obra**" que forman parte del presente contrato.

SEGUNDA: Plazos de ejecución. Se establece como plazo de ejecución de la presente obra un tiempo de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de replanteo, la que deberá labrarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de firma del futuro contrato, una vez que se cuente con la aprobación del Consejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero. No serán considerados como tiempo de ejecución de los trabajos los días en que se presenten cuestiones de fuerza mayor, climáticas, lluvias y/o sus consecuencias que impidan el normal desarrollo de los trabajos contratados y/o no sea aconsejable técnicamente la ejecución de los trabajos hasta tanto las condiciones climáticas

y del suelo así lo permitan. A los efectos de la comunicación técnica entre las partes se llevará un libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, foliado, numerado y por triplicado.

TERCERA: Provisión de materiales, mano de obra y equipos. La Cooperativa proveerá los materiales, mano de obra y equipos necesarios y suficientes para la ejecución de los trabajos contratados.

CUARTA: Proyecto y Dirección Técnica: La Municipalidad tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto Técnico de la obra a ejecutar y la Dirección Técnica de la misma. Ello a través de un profesional de la Ingeniería Civil con título y matrícula habilitante.

QUINTA: La Cooperativa asume la responsabilidad por las eventuales consecuencias emergentes de los actos u omisiones causadas con motivo y en oportunidad de ejecutar los trabajos contratados.

SEXTA: Aspecto Económico. El sistema de contratación y pago de la obra será por ajuste alzado de los ítem taxativamente incluidos en la planilla de cómputo métrico establecida en ANEXO I el que forma parte integrante del presente. Se entenderán realizados los trabajos una vez que se vayan certificando la ejecución de las tareas que integran el Proyecto de Obra.

VALOR TOTAL DE OBRA: El valor total de lo a ejecutar, asciende al día de la fecha a la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta mil doscientos ochenta y ocho con diecinueve centavos impuestos incluidos (\$450.288,19), supeditado a las variaciones económicas que eventualmente se produzcan y que se encuentran contempladas en el presente pre acuerdo.

SÉPTIMA: Forma de Pago. La Municipalidad realizará el pago de la siguiente manera: **a-)** Un anticipo del Cincuenta por Ciento (50%) del total de obra, pesos doscientos dieciocho mil quinientos ochenta y seis con cincuenta centavos (\$218.586,50) a la firma del respectivo contrato y doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a abonarse entre los días primero al cinco (1 al 5) del mes inmediato siguiente al período correspondiente; siendo a la fecha el valor de cada una de ellas de pesos diecinueve mil trescientos ocho con cuarenta y siete centavos (\$19.308,47 cada cuota mensual) **b-)** El pago de cada cuota, se realizara a los treinta (30) días corridos de la fecha de emisión de cada factura. **Fondo de Reparación:** A los fines de constituir el fondo de reparos LA MUNICIPALIDAD retendrá el cinco por ciento (5%) de cada Certificado de Avance de Obra, el que se utilizará en caso de que deba responderse por los vicios de construcción y defectos que se advirtieren en la ejecución de lo encomendado, hasta su recepción definitiva. La devolución de este fondo se efectuará cuando la Sec. de Obras Públicas y Viviendas de la Municipalidad expida la Recepción Definitiva. La mora en el pago

SRA. BEATRIZ FERREYRA
SEC. DE HACIENDA

LIC. MARIANA GONZÁLEZ
SEC. DE GOBIERNO

DR. LUIS A. BROUWER DE KONING
INTENDENTE MUNICIPAL

SR. HORACIO PICATTO
SEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS

SR. ANTONIO LUCIANO BADINO
TESORERO

SR. PEDRO ARTURO VELEZ
SECRETARIO

SR. DAVID ANTONIO BADINO
PRESIDENTE



se producirá automáticamente y la certificación será título ejecutivo suficiente para su cobro por vía judicial. vencido el plazo de pago, regirá un interés mensual a favor de la Cooperativa igual al que fijan los tribunales ordinarios de esta ciudad.-

Suspensión de los trabajos por falta de pago: La Cooperativa podrá suspender la ejecución de los trabajos, en el supuesto de no pago en término de las cuotas establecidas. Tal suspensión deberá ser comunicada en el libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, con una antelación de cinco (5) días hábiles previos, si perjuicio de su derecho a reclamar judicialmente aquello que se encuentre ejecutado.


OCTAVA: Garantía de la Obra. Se establece un plazo de garantía de obra de doce meses (12 meses) contados a partir de la fecha de recepción provisoria. Vencido el plazo de garantía señalado, la recepción provisoria se transformará automáticamente en recepción definitiva.

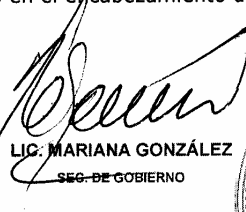
NOVENA: Derechos de ocupación. La Cooperativa estará exceptuada del pago de los derechos de ocupación de la vía pública establecidos en la Ordenanza General Tarifaria en todo lo referente a la ejecución de la presente obra en virtud de que estos trabajos deben ejecutarse en la propia vía pública.

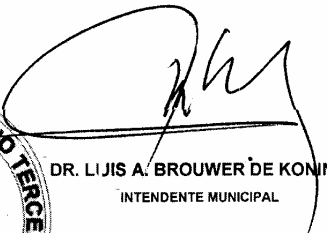
DÉCIMA: Garantía de Contrato. La Cooperativa garantiza el cumplimiento del presente contrato, mediante Póliza de Caucción por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente por todo el periodo de la ejecución. La devolución de esta garantía se producirá una vez recepcionada en forma provisoria la obra.

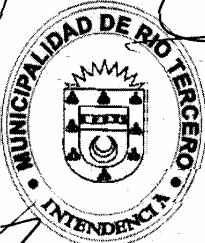
UNDÉCIMA: Una vez aprobado por el Concejo Deliberante el presente pre acuerdo en los términos convenidos, las partes suscribirán el contrato definitivo.


A los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderle, constituyendo domicilio en los ya referidos supra. Leído que fue en alta voz y posterior ratificación, se firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto, dos para cada una de las partes, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento del presente.



SRA. BEATRIZ FERREYRA
SEC. DE HACIENDA



LIC. MARIANA GONZÁLEZ
SEC. DE GOBIERNO



DR. LIJIS A. BROUWER DE KONING
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO
INTENDENCIA


SR. HORACIO PICATTO
SEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS


SR. PEDRO ARTURO VELEZ
SECRETARIO


SR. DAVID ANTONIO BADINO
PRESIDENTE


COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RÍO TERCERO


SR. ANTONIO LUCIANO BADINO
TESORERO

ANEXO I - CÓMPUTO MÉTRICO

- 634 mts. caños PVC ø 160 mm en colectoras.
- 210 mts. caños PVC ø 160 mm en red enlace.
- 8 Bocas de registro con tapas de fundición
- 48 Conexiones domiciliarias hasta L.M.
- 1 Obra Civil cámara de bombeo.
- 1 Puesta en funcionamiento instalaciones.

SRA. BEATRIZ FERREYRA
SEC. DE HACIENDA

LIC. MARIANA GONZÁLEZ
SEC. DE GOBIERNO

DR. LUIS A. BROUWER DE KONING
INTENDENTE MUNICIPAL

SR. HORACIO PICATTO
SEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS

SR. ANTONIO LUCIANO BADINO
TESORERO

SR. PEDRO ARTURO VELEZ
SECRETARIO

SR. DAVID ANTONIO BADINO
PRESIDENTE



RIO TERCERO, 19 de Junio de 2008

ORDENANZA N° Or 2956/2008C.D.

Y VISTO: La solicitud presentada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero en cuanto a la necesidad de adecuar la tarifa del servicio de provisión de agua corriente domiciliar y servicio cloacal, como así también readecuar el plan de inversiones oportunamente convenido el que no pudo ser cumplimentado en su totalidad por las razones que se expresan en los considerandos del presente.

Y CONSIDERANDO:

Que actualmente se encuentra vigente el contrato de concesión de dichos servicios, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° Or.1861/2000-C.D. y contrato de concesión de fecha veintiséis de julio del año dos mil.

Que la vigencia real de dicha Ordenanza y contrato de concesión en cuanto a la implementación del sistema de micromedición, recién se pudo implementar a partir del mes de junio del año dos mil tres, en razón de que la mencionada Ordenanza y contrato suscripto quedaron en suspenso al haberse planteado una iniciativa de referéndum popular, la que quedó luego de un largo proceso judicial y trámite posterior sin efecto por no haberse reunido las voluntades para que la misma prosperara.

Que tal suspensión implicó la no recaudación de importantes recursos económicos y por consiguiente afectó el plan de inversiones previstos.

Que las tarifas no han sufrido modificaciones desde la fecha de dicha Ordenanza, es decir desde el veintiséis de julio del año dos mil (26-07-2000) hasta la actualidad.

Que en tal fecha se encontraba vigente la ley de convertibilidad, la que mantenía una paridad cambiaria igualitaria entre nuestra moneda nacional con el dólar estadounidense.

Que a partir del seis de enero del año dos mil dos y con motivo del dictado de la Ley 25.561 y disposiciones legales sucesivas y complementarias, se deja sin efecto la mencionada convertibilidad para ingresar a un nuevo esquema cambiario, el que si bien ha traído beneficios en término de reactivación y crecimiento, no es menos cierto que se han producido sustanciales modificaciones de las variables económicas que afectaron seriamente el equilibrio en las prestaciones del contrato de concesión, lo que necesariamente debe recomponerse.

Que en poco tiempo se cumplirán ocho años de congelamiento del valor de la tarifa por lo que se impone adecuar la misma por las situaciones antes reseñadas, para que la Cooperativa concesionaria pueda dar cumplimiento a la prestación del servicio sin quebrantos y además se pueda llevar adelante y materializar aunque parcialmente sea, la reparación y/o

recambio de parte de las redes proyectadas, en sectores críticos de la ciudad, por la antigüedad y obsolescencia de las mismas, por el tiempo que reste de la concesión aún vigente.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se abocó al análisis de la problemática señalada, verificando lo que ya es de conocimiento público, en cuanto a que realmente ha existido una notoria distorsión de los valores entre la tarifa y la realidad del precio de todos los insumos, costos y mano de obra que deben utilizarse en todas las etapas que conforman la prestación de estos servicios.

Que corroborando lo expuesto, se cuenta con el informe técnico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda. Que debe observarse una adecuada y justa protección a los usuarios, pero también un razonable equilibrio entre la tarifa y los valores necesarios para la prestación del servicio como para las reparaciones y recambio parcial de redes.

Que la suspensión en la puesta en vigencia del contrato por las razones señaladas en el presente considerando y el mantenimiento de la tarifa por debajo del valor real, produjo también una alteración de la relación económica financiera entre tarifa e inversiones, lo que retrasó e impidió el cumplimiento de los cronogramas de trabajo comprometidos; lo que hace necesario recomponer los términos de dichas inversiones, con un nuevo compromiso y la reprogramación del cronograma de obras a ejecutar en el tiempo que reste del vigente contrato de concesión.

Que si bien, el anterior, necesario y ambicioso proyecto de inversiones no podrá en esta oportunidad materializarse en beneficio de la comunidad por la oposición formulada al mismo, a través del presente proyecto se aspira a poner realmente en marcha un parcial mejoramiento de la infraestructura que desde hace muchos años se debió haber realizado.

Que se han analizado tarifas de los servicios de agua y cloacas de otros municipios, que se acompañan en las actuaciones que dieron lugar a este proyecto, de donde surge que la aplicación de los aumentos tarifarios, aún permanece debajo de las tarifas compulsadas. A lo que debe agregarse, que la aplicación de las mismas sería gradual.

Que se debe adecuar el programa de inversiones en función de todas y cada una de las circunstancias y dispositivos legales citados en estos considerandos, como así conforme surge del apartado XIV punto 14. del contrato de concesión vigente que dice: "...En caso de que la evolución del servicio o factores no previstos obligaran o aconsejaran modificar en más o en menos dichas inversiones, agregando o quitando obras o modificando los plazos de ejecución, respecto de lo establecido en el PÓMES, las partes analizarán conjuntamente las opciones y combinaciones técnicas y económicas posibles, a fin de establecer la solución más conveniente, las opciones de financiamiento y, en su caso, las variaciones de tarifa que correspondan en más o en menos".

Que la recomposición de los valores tarifarios que se proponen en el presente, lo será en forma bimensual y en cuatro etapas, de modo que el usuario no sufra un incremento único e inmediato.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- RECOMPONER los valores de la tarifa por el suministro de los servicios de provisión de agua corrientes domiciliar y desagües cloacales dados en concesión a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, según Ordenanza N° Or.1861/2000-C.D. y contrato de concesión de fecha veintiséis de julio del año dos mil, los términos y montos que se determinan en el **ANEXO I**, el que forma parte integrante de la presente.

Art.2º)- ADECUAR en función de lo expresado en los considerandos, el Plan de Mejoramiento Optimización y Expansión del Servicio por el tiempo que reste de la vigencia del contrato de concesión, en función a lo especificado en el **ANEXO I** el que forma parte integrante de la presente.

Art.3º)- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Río Tercero la recomposición del contrato de concesión vigente en los términos dispuestos en la presente Ordenanza.

Art.4º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°682/2008 de fecha 20.06.2008.-

ANEXO I

RECOMPOSICIÓN DE LA TARIFA

III - Régimen Tarifario

4.3. CONSUMO EXCEDENTE.

Cada metro cúbico de Agua Potable consumido en exceso por sobre la base fijada en Anexo III, punto 4.2, será abonado por los usuarios de acuerdo al valor que resulte de aplicar un Coeficiente de Uso (C.U.) al precio básico del metro cúbico de agua (P.B.M.C.), el que se fija en \$ 0. 686 por metro cúbico.

Categoría	Clase de Usuario	Cargo Fijo Mensual (C.F.M.)(\$/ mes)	Observaciones
Residencial (R11)	1 – Agua	11,26	
Residencial (R12)	1 – Agua + Cloaca	15,80	
Residencial (R21)	2 - Agua	13,74	
Residencial (R22)	2 – Agua + Cloaca	19,24	
Combinada (CRC31)	3 - Agua	16,49	
Combinada (CRC32)	3 – Agua + Cloaca	23,09	
Combinada (CRC41)	4 – Agua	18,55	
Combinada (CRC42)	4 – Agua + Cloaca	25,97	
No Residencial (NR51)	5 – Agua	20,89	

No Residencial (NR52)	5 – Agua + Cloaca	29,26	
No Residencial (NR61)	6 – Agua	23,91	
No Residencial (NR62)	6 – Agua + Cloaca	33,52	
BASICO METRO CUBICO		0,686	

Categoría	Clase de Usuario	06/08	08/08	10/08	12/08
Residencial (R11)	1 – Agua	6,66	7,99	9,59	11,26
Residencial (R12)	1 - Agua + Cloaca	9,34	11,21	13,45	15,00
Residencial (R21)	2 – Agua	8,12	9,74	11,69	13,74
Residencial (R22)	2 - Agua + Cloaca	11,37	13,65	16,39	19,24
Combinada (CRC31)	3 – Agua	9,75	11,70	14,03	16,49
Combinada (CRC32)	3 - Agua + Cloaca	13,65	16,38	19,65	23,09
Combinada (CRC41)	4 – Agua	10,96	13,16	15,79	18,55
Combinada (CRC42)	4 - Agua + Cloaca	15,35	18,42	24,69	25,97
No Residencial (NR51)	5 – Agua	12,35	14,82	17,78	20,89
No Residencial (NR52)	5 - Agua + Cloaca	17,30	21,76	24,91	29,26
No Residencial (NR61)	6 – Agua	14,14	16,97	20,36	23,91
No Residencial (NR62)	6 - Agua + Cloaca	19,82	23,78	28,54	33,52

4.4. CARGO POR CONEXIÓN.

4.4.1. AGUA POTABLE: Se facturará por todo concepto un importe equivalente a diez (10) cargos fijos de la Categoría No Residencial, clase 5 (NR-5.1) para el servicio de agua potable, con más el costo de un medidor clase B detallado en Descripción de plan de Mejoramiento y Optimización (PMOS) ítem 133.1.-

4.4.2. DESAGÜES CLOACALES: En calles de tierra se facturará por todo concepto un importe equivalente a siete (7) cargos fijos de la Categoría No Residencial, clase 5 (NR-5.1) para el servicio de agua potable; en calles pavimentadas un importe equivalente a veinte (20) cargos fijos de la Categoría No Residencial, clase 5 (NR-5.1) para el servicio de agua potable. Contando el nuevo usuario con una bonificación del 100% en el pago de los seis primeros meses de servicio cloacal.-

4.5. CARGO POR RECONEXIÓN.

4.5.1. AGUA POTABLE: Se facturará por todo concepto un importe equivalente a cinco (5) cargo fijo de la Categoría No Residencial, clase 5 (NR-5.1) para el servicio de agua potable.

4.6. VENTA DE AGUA EN BLOQUE.

4.6.1. A instalaciones fijas.

Se facturará a razón de pesos uno con ciento veinte milésimos (\$ 1,120) el metro cúbico, más un Cargo Fijo equivalente al fijado para la Categoría No Residencial, clase 5 (NR-5.1) por cada mes facturado. Los gastos de instalaciones y medición serán soportados por el Usuario.

4.6.2. A instalaciones móviles.

Se facturará a razón de pesos setecientos diecisiete milésimas (\$ 0,717) el metro cúbico, más un Cargo Fijo de pesos tres con veinte centavos (\$ 3,20).

El Concesionario deberá determinar las bocas de provisión y realizar los trabajos necesarios para la carga y medición del agua entregada.

Otros trabajos: Traslado de conexión, bajar caja, colocar caja nueva equivalente a tres (3) cargos fijos Clase 5 (NR-5.1)

4.7. DESCARGA DE CAMIONES ATMOSFÉRICOS.

4.7.1. Descarga de líquidos cloacales de origen domiciliario.

El Concesionario podrá facturar el valor equivalente a cinco (5) Cargos Fijos Mensuales de la Categoría Residencial Dos (R-2-2) del servicio de agua y cloacas por cada CINCO (5) metros cúbicos o fracción menor de efluentes descargados. En el supuesto que el servicio sea solicitado por la Municipalidad, podrá facturar el valor equivalente a un (1) cargo fijo Mensuales de la Categoría Residencial Dos (R-2-2) del servicio de agua y cloacas.-

4.7.2. Descarga de líquidos cloacales de origen comercial o industrial.

El Concesionario podrá facturar el valor equivalente a diez (10) Cargos Fijos Mensuales de la Categoría No Residencial cinco (NR-5-1) del servicio de agua y cloacas por cada CINCO (5) metros cúbicos o fracción menor de efluentes descargados. En el supuesto que el servicio sea solicitado por la Municipalidad, podrá facturar el

valor equivalente a un (1) cargo fijo Mensuales de la Categoría Residencial Dos (R-2-2) del servicio de agua y cloacas.-

ANEXO III – VIII - COSTOS MENSUALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

MANO DE OBRA DIRECTA

Cantidad de personas afectadas: Cantidad 53
 Total remuneraciones a pagar (c/C.Soc.) (Nota 1) \$ 199.575,00

MANO DE OBRA INDIRECTA

Cantidad de personas afectadas: Cantidad 15
 Total remuneraciones a pagar (c/C.Soc.) \$56.475,00

ENERGÍA ELÉCTRICA

Consumo de energía
 Total costo energía \$45.241,00

MATERIALES

(Comprende los materiales para conexiones domiciliarias, mantenimiento y reparación de redes, mantenimiento de instalaciones y bombas , consumo de herramientas, etc.)

Total materiales \$ 45.357,00

SEGUROS

(Comprende seguros de automotores afectados al servicio, responsabilidad civil, incendio, robo, etc.)

Total seguros \$ 7.750,00

FRANQUEOS

(Comprende el costo de reparto mensual de las facturaciones de servicios)

Total franqueros \$ 6.665,00

COMPUTOS

(Se afecta un tercio del servicio externo contratado para tales fines)

Total cómputos \$ 9.181,00

PAPELERÍAS

(Comprende los gastos afines a papelería, útiles, insumos de escritorio)

Total papelerías \$ 2.877,00

COMISIÓN COBRANZAS

(Comprende el costo de la comisión cobrada por los bancos para el cobro de los servicios)

Total comisión cobranzas \$ 1.412,00

PUBLICIDAD

(Comprende un tercio del costo total de publicidad)

Total publicidad \$ 6.032,00

HONORARIOS

(Comprende honorarios de los servicios profesionales de los servicios jurídicos, médicos, seguridad e higiene y técnicos)

Total honorarios \$ 5.100,00

TELÉFONO

(Comprende los gastos producidos en telecomunicaciones)

Total teléfono \$ 1.976,00

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

(Comprende los gastos producidos en gas-oil, nafta, aceites, grasa lubricante, etc. por los vehículos afectados al servicio)

Total combustibles y lubricantes \$ 26.908,00

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Total remuneración Consejo de Administración \$ 8.820,00

VIGILANCIA

Total costo Vigilancia \$ 17.606,00

GASTOS BANCARIOS

(Comprende los gastos originados por el funcionamiento de cuentas corrientes bancarias)

Total Gastos Bancarios \$ 7.333,00

AUDITORÍA

(Comprende los gastos de certificación anual del balance y honorarios del servicio de auditoría)

Total Auditoría \$ 810,00

CAPACITACIÓN

(Comprende los gastos de capacitación interna y externa, cursos que deba realizar el personal afectado)

Total Capacitación \$ 2.175,00

VIÁTICOS

(Comprende los gastos de movilidad, viáticos, atención a terceros, gastos de visitas, etc.)

Total Viáticos \$ 3.415,00

OTROS GASTOS

(Comprende los gastos originados por la propia prestación del servicio, y no contemplados en la desagregación descripta anteriormente)

Total Otros Gastos \$ 21.188,00

AMORTIZACIONES

(Comprende los bienes que aporta la Cooperativa a la Concesión. Se consideran, considerando su vida útil normal, deduciendo los años pasados, para así lograr el valor actual de estos bienes. Se determina la cuantía del capital que la entidad debería recuperar anualmente para reponer los bienes; vía amortización y/o excedente contable)

- Total amortizaciones \$ 37. 876,00
- **TOTAL GENERAL \$ 513.772,00**

Item	Costo Mensual	Porcentaje
Mano de obra directa (53)	199.575,00	38,85%
Mano de obra indirecta (15)	56.475,00	10,99%
Energía	45.241,00	8,81%
Materiales	45.357,00	8,83%
Seguros	7.750,00	1,51%
Franqueos	6.665,00	1,30%
Cómputos	9.181,00	1,79%
Papelerías	2.877,00	0,56%
Comisión cobranza	1.412,00	0,27%
Publicidad	6.032,00	1,17%
Honorarios	5.100,00	0,99%
Teléfonos	1.976,00	0,38%
Combustibles y Lubricantes	26.908,00	5,24%
Consejo de Administración	8.820,00	1,72%
Vigilancia	17.606,00	3,43%
Gastos Bancarios	7.333,00	1,43%
Auditoría	810,00	0,16%
Capacitación	2.175,00	0,42%
Viáticos	3.415,00	0,66%
Otros gastos	21.188,00	4,12%
Amortización	37.876,00	7,37%
	513.772,00	100,00%

(Nota1): LA COOPERATIVA se compromete dentro de los próximos seis (6) meses de aprobado el presente convenio a llevar a 53 trabajadores, la cantidad de personal directo afectado a la prestación del servicio.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CLOACAS (P.M.O.E.S.)

SERVICIO DE AGUA POTABLE

107 – Inversión inicial, puesta a estado y mejoramiento operativo

	ITEM	unidad	cant.	P.Unitario	Total
1	Equipos y herramientas	Conj.	1	\$ 169.460	\$ 169.460
2	Detectores de fuga	pieza	1	\$ 42.500	\$ 42.500
3	Automatización	pieza	6	\$ 28.500	\$ 171.000
4	Pitometría y aforo	conjunto	1	\$ 75.000	\$ 75.000

5	Modelo de análisis de redes	conjunto	1	\$ 35.000	\$ 35.000
6	Bancos de medidores	pieza	1	\$ 105.000	\$ 105.000
7	Medidores de contraste	pieza	1	\$ 12.000	\$ 12.000
8	Colocación de válvulas de corte en las redes para sectorizar las zonas de las redes	pieza	21	\$ 5.240	\$ 110.040
					\$ 720.000

cada ítem incluye los siguientes elementos:

1	a) cada 3 años, renovación de bombas de achique. En total se invertirá en 10 bombas de achique, cuyo costo unitario es de \$ 5.850, total \$ 58.500. b) Renovación y adquisición de maquinas para termo y electrofusión de cañerías y accesorios \$ 89.000. c) Herramientas varias (tester, amperímetro, voltímetro, megómetro, localizador de redes, etc.) \$ 22.000.
2	2 equipos detectores de fuga para determinar las pérdidas de las redes 1x 42.500= \$ 42.500
3	equipamiento para realizar la automatización para la parada y puesta en marcha en seis estaciones de bombeo y equipos cloradores y el control de las mismas se realizará centralizado.
4	equipamiento, software, técnicas para poder realizar los estudios de caudales y funcionamiento en toda la red existente de agua potable.
5	Es un sistema de información en donde se van modelando y analizando las redes en su funcionamiento y posible expansión en función de los consumos, secciones, bombeo, etc.
6	Es un banco fijo automatizado donde se realizarán las pruebas de funcionamiento de los parámetros metrológicos de los medidores domiciliarios donde se permitirá ir viendo el funcionamiento y la posible reparación de los mismos.
7	son los medidores de contraste que permiten el control de los medidores domiciliarios in-situ para ir analizando el normal funcionamiento de los mismos.
8	Son los elementos de apertura y cierre que se van a instalar en las redes existentes para así lograr sectores menores a los existentes en toda la ciudad, para lograr menor incidencia de afectación a usuarios cuando se produzcan los cortes.

108 - Instalación y renovación de macro medidores

	ITEM	unidad	cant.	P.Unitario	Total
1	Macro medidores	pieza	6	\$ 14.334	\$ 86.000
TOTAL					\$ 86.000

Se cambiarán los macromedidores en seis perforaciones para lograr una buena información del agua bombeada a las redes y así lograr una macromedición aceptable. Se adquirirán los equipos de acuerdo a las normas recientemente sancionadas por la DiPAS.

109 - Renovación Sistema de desinfección

	ITEM	unidad	cant.	P.Unitario	Total
1	Equipos cloradores y accesorios	pieza	24	\$ 3.333	\$ 80.000
TOTAL					\$ 80.000

Se cambiarán los doce equipos cloradores y accesorios varios, esta operación se realizará cada cinco (5) años, más las nuevas perforaciones a efectuar.

112 - Renovación sistema electromecánico de captación

	ITEM	unidad	cant.	P.Unitario	Total
1	Bombas y tableros eléctricos	pieza	6	\$ 35.333	\$ 212.000
TOTAL					\$ 212.000

Se cambiarán las electrobombas sumergibles y tableros de control y comando que hoy son por medios electromecánicos, por tecnología electrónica (arranque suave, variadores de frecuencia, etc.) en las doce perforaciones

116 - Reemplazo y rehabilitación de redes de distribución de agua potable obsoletas

	ITEM	unidad	cant.	P.Unitario	Total
1	Cañerías de asbesto por plásticas	mts.	18.590	\$ 218,40	\$ 4.060.000
TOTAL					\$ 4.060.000

Debido al cumplimiento de su vida útil y para evitar roturas que afectan al servicio se renovarán todos los años las redes de cañerías de asbesto cemento por nuevas redes de PVC o PAD.

133 - Reposición de micro medidores

	ITEM	unidad	cant.	P.Unitario	Total
1	Medidor 3 m ³ /h clase B c/tuerca "Multimag" y acces.	pieza	2.472	\$ 123,77	\$ 305.975
2	Medidor 5 m ³ /h clase C c/tuerca "Flodys" y acces.	pieza	2.500	\$ 561,21	\$ 1.403.025
TOTAL					\$ 1.709.000

Se renovarán los medidores y sus accesorios por finalización de su vida útil, una vez en toda la concesión y se instalarán medidores clase "B" y "C" de acuerdo al perfil de consumo de cada usuario.

INVERSIONES DEL SECTOR AGUA POTABLE	\$ 6.867.000
--	---------------------

SERVICIO DE CLOACAS

A) Inversiones del servicio Artículo 6.1

A1 – Inversión inicial, puesta a punto y mejoramiento técnico

A2 – Inversión reposición sistema electromecánico

	ITEM	unidad	cant.	P.Unitario	Total
1	Cambio de bomba y equipos de estaciones de bombeo	pieza	16	\$ 36.000,00	\$ 576.000
TOTAL					\$ 576.000

Se cambiarán las electrobombas sumergibles y tableros de control y comando que hoy son por medios electromecánicos, por tecnología electrónica en las 16 bombas.

A3 – Inversión optimización sistemas de recolección

	ITEM	unidad	cant.	P.Unitario	Total
1	Hidrolavado de redes	mts.	140.000	\$ 3,15	\$ 441.000
TOTAL					\$ 441.000

Hidrolavado de las redes colectoras cloacales - mantenimiento preventivo

A4 – Inversión modificación redes colectoras

	ITEM	unidad	cant.	P.Unitario	Total
1	Colectora barrio Belgrano - cañería cloacas 350 mm	mts.	500	\$ 306,00	\$ 153.000

TOTAL \$ 153.000

Se ampliará la red colectora de barrio Belgrano por la cantidad de líquido colectado

INVERSIONES DEL SECTOR CLOACAL ART. 6.1 \$ 1.170.000

B) Inversiones del servicio Artículo 6.2

B1 – Inversión inicial puesta a estado y mejoramiento técnico

B2 – Inversión modificación planta de líquidos cloacales

	ITEM	unidad	cant.	P.Unitario	Total
1	Colocación de tamiz y filtro autolimpiante en cámara de entrada de lagunas	conjunto	1	\$ 200.000	\$ 200.000
2	Modificación de la laguna 7	conjunto	1	\$ 155.000	\$ 155.000
3	Limpieza de laguna. Desbarre	conjunto	9	\$ 56.889	\$ 512.000
TOTAL					\$ 867.000

1	<i>en el ingreso a la planta de tratamiento se sustituirá el sistema de reja fijo y manual por la colocación de un tamiz y filtro autolimpiante. Esto es para lograr una mayor eficiencia en la separación de sólidos.</i>
2	<i>consiste en la construcción de un terraplen para la división en dos de esta laguna para así convertirla en dos módulos terciarios de todo el sistema. También se contemplan las redes de interconexión con el resto del sistema.</i>
3	<i>consiste en la limpieza del fondo y terraplenes (desbarre) en todas las lagunas, para así lograr una mayor vida útil y una eficiencia en el tratamiento final del líquido.</i>

INVERSIONES DEL SECTOR CLOACAL ART. 6.2 \$ 867.000

TOTAL INVERSIÓN SECTOR CLOACAS \$ 2.037.000

DESCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO
(P.M.O.E.S.)

TOTAL DE INVERSIONES AMBOS SERVICIOS

INVERSIONES DEL SECTOR AGUA POTABLE	\$ 6.867.000
TOTAL INVERSIÓN SECTOR CLOACAS	\$ 2.037.000
TOTAL	\$ 8.904.000

ANEXO II

ADECUACION DEL PLAN DE INVERSIONES

PLAN DE MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CLOACAS (P.M.O.E.S.) A EJECUTAR

			2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
TOTAL INVERSIONES AGUA			Año I	Año II	Año III	Año IV	Año V	Año VI	Año VII	
107	Inversiones iniciales, puesta en estado y mejoramiento técnico	(\$x1000)	120	120	120	120		120	120	720
108	Instalación/renovación macromedición	(\$x1000)		86						86
109	Reposición de sistemas de desinfección	(\$x1000)	20		20		20		20	80
110	Cambio perforaciones U1 a U2	(\$x1000)	VER PUNTO 14 DEL CONTRATO - OBRAS NO PREVISTAS							0
111	Ampliación prod/Captación/Bomberos	(\$x1000)								0
112	Reposición de sistemas electromecánico captación	(\$x1000)		106			106			212
113	Hidroneumáticos/Almacenamiento	(\$x1000)	VER PUNTO 14 DEL CONTRATO - OBRAS NO PREVISTAS							0
114	Ampliación redes primarias (Nota 2)	(\$x1000)	A CARGO DE LOTEADORES							0
115	Ampliación redes secundarias (Nota 2)	(\$x1000)	A CARGO DE LOTEADORES							0
116	Reemplazo y rehabilitación de redes obsoletas (Nota 2)	(\$x1000)	580	580	580	580	580	580	580	4.060
133	Reposición micromedidores	(\$x1000)	376	376	376	376	205			1.709
			1.096	1.268	1.096	1.076	911	700	720	6.867

(Nota 2) Las redes reemplazadas y nuevas a construir, pasarán a ser, a partir de la firma del presente contrato, propiedad de la Municipalidad de Río Tercero.

ANEXO II

PLAN DE MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CLOACAS (P.M.O.E.S.)

			2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
			Año I	Año II	Año III	Año IV	Año V	Año VI	Año VII	
TOTAL INVERSIONES CLOACAS										
A	A 1	Inversión inicial puesta en estado y mejoramiento técnico	(*)	(*)	(*)				0	
	A 2	Inversión reposición Sistema electromecánico	144	144	144	144			576	
	A 3	Inversión Optimización Sistema Recolección	63	63	63	63	63	63	441	
	A 4	Inversión modificación Redes Colectoras	100	53					153	
Total Parcial A			307	260	207	207	63	63	63	1,170
B	B 1	Inversión inicial puesta en estado y mejoramiento técnico							0	
	B 2	Inversión modificación planta tratamiento de líquidos cloacales	170	170	170	170	187		867	
Total parcial B			170	170	170	170	187	0	0	867
Total Inversiones A + B			477	430	377	377	250	63	63	2.037

Nota: Todos los valores son expresados en \$ x 1.000

(*) Ver punto 14 del contrato "Obras no previstas"

Total de Inversiones	
Total Inversiones Agua	6.867
Total Inversiones Cloacas	2.037
Total Inversiones Agua y Cloacas	8.904

ORDENANZA N° Or 2957/2008 C.D.

Y VISTO: El TÍTULO II Principios de Gobierno y Políticas Especiales de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Tercero en su Capítulo V Servicios Públicos, Art. 76° Control de los Servicios Públicos. " El control de la prestación de los servicios públicos de competencia municipal conforme su marco regulatorio puede estar a cargo de entes creados por Ordenanza..."

Y CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Deliberante crear un organismo de control de los servicios públicos concesionados por el municipio.

Que este organismo tendrá como misión el control de todos los servicios públicos que se prestan en el ámbito del municipio de Río Tercero, como así también los que se incorporen en el futuro.

Que es necesario un plan de seguimiento de los servicios públicos para asegurar criterios calidad, continuidad, igualdad y eficiencia.

Que la regulación de los servicios públicos tiene dos facetas importantes: una económica que abarca el contralor de tarifas y costos, y una social que incluye la calidad de los servicios en todos sus aspectos.

ATENTO A ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art. 1°: Créase el Consejo Auditor de los Servicios Públicos que tendrá competencia territorial en el Municipio de Río Tercero. Su tarea particular y de control permanente consistirá en vigilar que la prestación de los servicios públicos no perjudique el bien social.

Integración

Art. 2°: El Consejo Auditor estará constituido por los siguientes representantes: dos integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal y tres Concejales en representación del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero..

Art. 3°: El Consejo anualmente elegirá un Presidente y un Vicepresidente entre los miembros constitutivos del mismo.

Art. 4°: El quórum se constituirá con la mitad más uno de los miembros del Consejo. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de impedimento o ausencia transitoria.

Art. 5°: Los miembros del Consejo Auditor podrán ser reemplazados o removidos de sus funciones: a) por los órganos a los cuales representan, b) en caso de incumplimiento grave en el desempeño de sus funciones con el voto de los dos tercios de los integrantes del mismo Consejo Auditor siendo, en este caso, la decisión inapelable.

Art. 6°: Los reemplazos de los integrantes del Consejo Auditor serán propuestos por los poderes a los cuales representan.

Competencias

Art. 7°: El Consejo Auditor de los Servicios Públicos tendrá las siguientes competencias:

- a) Controlar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios concesionados.
- b) Controlar el cumplimiento de los planes de mejoras de los servicios, las inversiones y el mantenimiento a cargo de los prestadores previstos en los contratos de concesión.
- c) Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los respectivos contratos, todo esto a referéndum del Concejo Deliberante.
- d) Atender los reclamos de los usuarios por deficiencias en la prestación de los servicios.
- e) Dictaminar sobre la rescisión, rescate o prórroga de los contratos de concesión.

Atribuciones

Art. 8°: El Consejo Auditor podrá solicitar el asesoramiento de universidades públicas o privadas, colegios profesionales o expertos. Los gastos que demanden las consultas serán afectadas al presupuesto municipal en vigencia.

Art. 9°: Las consultas externas que sean necesarias efectuar deberán ser respondidas al Consejo Auditor por escrito con la firma de los responsables máximos de los organismos correspondientes o del consultado.

Art. 10°: El Consejo Auditor no dispondrá de partida presupuestaria específica dentro del Presupuesto Municipal. Toda erogación necesaria para el cumplimiento de su objetivo deberá ser imputada a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente. Para todo trámite fuera del ejido municipal los miembros del Consejo Auditor podrán disponer de viáticos y movilidad.

Funcionamiento

Art. 11°: El Consejo Auditor de los Servicios Públicos se reunirá como mínimo cada 30 días, en lugar previamente designado o vinculado a los objetivos del organismo.

Art. 12°: La convocatoria será efectuada por la Presidencia en forma fehaciente, con 72 horas hábiles de anticipación, indicando lugar, hora de reunión y temario a tratar por el Consejo.

Art. 13°: En caso de ser necesario para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Auditor podrá disponer de personal administrativo dependiente del Ejecutivo Municipal.

Art. 14°: El CONASEP reemplazará al Ente Regulador y a la Comisión de Seguimiento del Concejo Deliberante en aquellos contratos de concesión de servicios en los que se lo mencione, con los derechos y atribuciones que oportunamente se le otorgarán

Art. 15°: Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°683/2008 de fecha 20.06.2008.-

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 20 DE JUNIO DE 2008.